



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 224

Suplemento.- Miércoles, 23 de noviembre de 2022

Página 25

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### RECURSOS HUMANOS

Aprobación inicial de la ampliación de la bolsa de empleo temporal en la categoría de Oficial/a Conductor/a .....	28
Aprobación inicial de la ampliación de la bolsa de empleo temporal en la categoría de Auxiliar de Clínica .....	30

##### PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de cobranza de Alhaurín de la Torre .....	38
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	40
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN

Corrección de error del presupuesto general de 2022 .....	41
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela J, Sector UR-ES-02 “Huerta Alta” ..	42
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 15/2022 del presupuesto general para el ejercicio 2022 .....	43
Aprobación inicial de la modificación de créditos número 19 del presupuesto municipal vigente .....	44

#### AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora “Tasa por Participación en Procesos Selectivos de Personal” .....	45
Aprobación inicial suplemento de crédito 8/22 y el suplemento de crédito 9/22 .....	46

#### AYUNTAMIENTO DE ARDALES

Corrección de error en la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Turismo de Ardales .....	47
Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos de Personal .....	49





## AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Bases de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico de la Administración General por concurso-oposición .....	50
Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Relaciones Laborales por concurso-oposición .....	51
Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Medio Ambiente por concurso-oposición .....	52
Bases para la provisión de las plazas incluidas en la OEP de estabilización, Puerto Deportivo ..	53

## AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

Convocatoria para cubrir varias plazas de estabilización por concurso-oposición .....	54
Convocatoria para cubrir varias plazas de estabilización por concurso de méritos .....	69

## AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del SURS-03 del PGOU .....	83
--	----

## AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Bases de la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo. .	84
--	----

## AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Convocatoria para la cobertura de 38 plazas de Técnico/a Grado Medio como laboral fijo por concurso .....	98
Convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Archivo como laboral fijo por concurso .....	100
Convocatoria para la cobertura de 9 plazas de Auxiliar Administración General como funcionario de carrera por concurso .....	102
Convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Conserje como personal funcionario de carrera por concurso .....	104
Convocatoria para la cobertura de 48 plazas de Oficial de Jardinería como personal laboral fijo por concurso .....	106
Convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Oficial de Oficios como personal laboral fijo por concurso .....	108
Convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Abogado/a como personal laboral fijo por concurso .....	110
Convocatoria para la cobertura de 4 plazas de Profesor/a de Educación Permanente Adultos como laboral fijo por concurso .....	112
Convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Letrado/a como personal laboral fijo por concurso .....	114
Convocatoria para la cobertura de 6 plazas de Terapeuta como personal laboral fijo por concurso .....	116
Convocatoria para la cobertura de 3 plazas de Médico como personal laboral fijo por concurso .....	118
Convocatoria para la cobertura de 14 plazas de Conductor Maquinista como personal laboral fijo por concurso .....	120
Convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a de Piano y Solfeo como personal laboral fijo por concurso .....	122
Convocatoria para la cobertura de 3 plazas de Técnico/a Orientación Laboral/Profesional como laboral fijo por concurso .....	124



Convocatoria para la cobertura de 6 plazas de Técnico de Administración General como funcionario por concurso . . . . .	126
Convocatoria para la cobertura 10 de diez plazas de Técnico/a Administración General como personal laboral fijo. . . . .	128
Convocatoria para la cobertura 1 plaza de Periodista como personal laboral fijo por concurso	130
Modificación de las bases generales de las convocatorias de selección de personal funcionario y laboral . . . . .	132
Convocatoria para la cobertura de 9 plazas de Técnico/a Superior como personal laboral fijo por concurso . . . . .	134
Modificación de las bases generales de convocatorias de estabilización de empleo temporal de no larga duración . . . . .	136
Modificación de las bases generales de las convocatorias de los procesos de selección de personal por estabilización. . . . .	138
<b>AYUNTAMIENTO DE OJÉN</b>	
Publicación de la toma de posesión como funcionarios de carrera . . . . .	140
Aprobación de las bases y convocatoria del concurso de méritos para provisión de varias plazas de funcionario y personal laboral . . . . .	141
Bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral de Vigilante por concurso de méritos . . . . .	154
<b>AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS</b>	
Corrección de error de las bases de la convocatoria de varias plazas vacantes incluidas en la OEP de estabilización. . . . .	164
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2023 . . . . .	166
Aprobación inicial del expediente modificación presupuestaria número 55/2022, en su modalidad de suplemento de crédito . . . . .	167
<b>AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN</b>	
Bases de la convocatoria de ocho plazas por concurso de méritos de la oferta de empleo público extraordinaria. . . . .	168
<b>AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA</b>	
Bases de la convocatoria para la selección de plazas de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos. . . . .	184
Modificación de bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo por promoción interna. . . . .	195
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2023 . . . . .	197
<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	
Aprobación inicial del expediente número dos de modificación del presupuesto de 2022 . . . .	198



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS

#### Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de noviembre, punto 2.2.12, se ha procedido a la adopción de la siguiente resolución, la cual se transcribe a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente la última ampliación de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Málaga de la categoría de Oficial/a Conductor/a, grupo C, subgrupo C2, resultante de la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre de 2017, punto 3.11, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, con los siguientes integrantes y orden de llamamiento, en base a lo indicado anteriormente:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO
SAMUEL	MARIN	SANCHEZ	48,5	13.º	GENERAL
JUAN MANUEL	PEREZ	CALDERON	48,1	14.º	GENERAL
JOSE DANIEL	GUTIERREZ	OÑATE	48	15.º	GENERAL
DAVID	PORRAS	MORENO	47,9	16.º	GENERAL
ALBERTO	VALDERRAMA	ROBLES	47,5	17.º	GENERAL
FRANCISCO	MARTIN	MORENO	47,4	18.º	GENERAL
JESUS	GALEOTE	ALONSO	46,7	19.º	GENERAL
RAFAEL	GARIN	JIMENEZ	46,3	20.º	GENERAL
CRISTOBAL	GUERRERO	GIL	45,8	21.º	GENERAL
SERGIO	ODAS	GUERRERO	45,6	22.º	GENERAL
FERNANDO	SANCHEZ	MARMOLEJO	45,2	23.º	GENERAL
JUAN ANTONIO	FRANQUELO	MARIN	45	24.º	GENERAL
JUAN JESUS	ARJONA	BARBA	44,8	25.º	GENERAL
DOLORES	MARTIN	BERROCAL	44,8	26.º	GENERAL
JUAN PEDRO	CAMACHO	BIEDMA	44,7	27.º	GENERAL
ALEJANDRO	GONZALEZ	BERNAL	43,6	28.º	GENERAL
ALEJANDRO	ROSADO	RACERO	42,7	29.º	GENERAL
EVARISTO	GONZALEZ	ZUMAQUERO	42,3	30.º	GENERAL
PEDRO	GARCIA-MORENO	SANCHEZ	41,9	31.º	GENERAL
CUSTODIO	JIMENEZ	JIMENEZ	41,8	32.º	GENERAL
JOSE LUIS	RUIZ	GONZALEZ	41,1	33.º	GENERAL
JUAN JOSE	GARCIA	RUIZ	41	34.º	GENERAL
JUAN MANUEL	GAVIÑO	JIMENEZ	40,3	35.º	GENERAL

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO
ARMANDO	JIMENEZ	GONZALEZ	40,1	36.º	GENERAL
JOSE LUIS	HENARES	ROJAS	39,4	37.º	GENERAL
ALEJANDRO	RODRIGUEZ	GARCIA-CARO	39,4	38.º	GENERAL
JOSE	MEDINA	GARCIA	39	39.º	DISCAPACIDAD
CRISTINA	VILLALON	CALZADO	38,5	40.º	GENERAL
JUAN ANGEL	CABRILLANA	SALAS	37	41.º	GENERAL
JOSE CARLOS	DEL PINO	GALLEGO	37	42.º	GENERAL
JUAN JOSE	FAJARDO	CAÑUELO	36,5	43.º	GENERAL
ANTONIO	MUÑOZ	SERRANO	36,2	44.º	GENERAL
CARLOS GUSTAVO	MORILLA	GAMEZ	35,3	45.º	GENERAL

Segundo. Publicar la ampliación de la bolsa propuesta, con las personas que la conforman y su orden de clasificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): [www.malaga.es](http://www.malaga.es), a los efectos de que se inicie, al día siguiente de su publicación, el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de la documentación especificada en el artículo 9.3 de las bases de la convocatoria de la bolsa de empleo temporal de Oficial/a Conductor/a.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Málaga, 17 de noviembre de 2022.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Juan de Dios Villena Olea.

4621/2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
RECURSOS HUMANOS****Edicto**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de noviembre de 2022, punto 2.2.13, se ha procedido a la adopción de la siguiente resolución, la cual se transcribe a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente la ampliación de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Málaga de la categoría de Auxiliar de Clínica, grupo C, subgrupo C2, resultante de la convocatoria aprobada por Decreto de Presidencia número 2513/2017, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, con los siguientes integrantes y orden de llamamiento, en base a lo indicado anteriormente:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
MARIA ISABEL	CALDERON	FORTES	61,7	101	GENERAL
ENCARNACION	GONZALEZ	MARTIN	61,6	102	GENERAL
M.ª CARMEN	RUIZ	SANCHEZ-LAFUENTE	61,6	103	GENERAL
GENOVEVA	GALLARDO	LOPEZ	61,6	104	GENERAL
MARIA FELIX	ALBALA	GONZALEZ	61,5	105	GENERAL
RAQUEL	CASTAN	FERNANDEZ	61,5	106	GENERAL
ERICA	GONZALEZ	GUZMAN	61,5	107	GENERAL
VICTOR	MONCAYO	AYALA	61,5	108	GENERAL
MARIA ANGELES	MORENO	GARCIA	61,5	109	GENERAL
ANA EVA	PRIETO	DOMINGUEZ	61,5	110	GENERAL
MARIA DEL SOCORRO	GONZALEZ	PEDRAJAS	61,5	111	GENERAL
MARIA ANGUSTIAS	MOLINA	HERAS	61,3	112	GENERAL
CLARA	VALLADARES	GARCIA	61,3	113	GENERAL
MARIA NATACHA	LOPEZ	CARRASCOSA	61,2	114	GENERAL
ELISA	SERRANO	CONTERO	61,2	115	GENERAL
MARIA BELEN	GALLARDO	MUÑOZ	61,1	116	GENERAL
EVA M.ª	RIVERA	CRESPILLO	61,1	117	GENERAL
ANA MARIA	MADRID	NAVAS	61,1	118	GENERAL
ANA	GARCIA	PORCEL	61	119	GENERAL
M. CARMEN	TORO	BAREA	61	120	GENERAL
JESSICA	REQUENA	DUEÑAS	60,9	121	GENERAL
ISIDORA	MARTIN	FUENTES	60,9	122	GENERAL
MARIA DEL CARMEN	AGUILERA	CAMACHO	60,6	123	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
ADORACION TRINIDAD	LOZANO	SANCHEZ	60,6	124	GENERAL
FRANCISCO	PEREZ	GALLARDO	60,6	125	GENERAL
MARIA JOSE	RUIZ	MEDINA	60,6	126	GENERAL
MARIA ANTONIA	CANTARERO	JIMENEZ	60,3	127	GENERAL
SALVADOR	PADILLA	VILLALBA	60,3	128	GENERAL
MARIA CARMEN	VAZQUEZ	HUERTAS	60,3	129	GENERAL
JOSEFA	RODRIGUEZ	ALFONSO	60,2	130	GENERAL
NATALIA	CERVAN	MONTAÑEZ	60,1	131	GENERAL
ANA MARIA	GARCIA	BALLESTEROS	60	132	GENERAL
NOEMI	POMPA	DOMINGUEZ	60	133	GENERAL
ANTONIA	VIDAL	MORIANO	60	134	GENERAL
ELISA ISABEL	ALVAREZ	CARMONA	59,8	135	GENERAL
LUCIANA VANESSA	AGUILERA	PAVON	59,7	136	GENERAL
ANA MARIA	BAUTISTA	GARCIA	59,7	137	GENERAL
MACARENA	CAMPOS	GUERRA	59,7	138	GENERAL
MARIA	CARRETERO	UNICA	59,7	139	GENERAL
ALICIA	LORCA	CESPEDES	59,7	140	GENERAL
VICTOR MANUEL	PEREZ	CAMARA	59,7	141	GENERAL
MARIA DEL MAR	PEREZ	DEL PINO	59,7	142	GENERAL
RAFAELA	VIDAL	MOYA	59,7	143	GENERAL
MARIA DOLORES	CRESPO	RODRIGUEZ	59,6	144	GENERAL
CAROLINA	DIAZ	GARCIA	59,5	145	GENERAL
MINERVA	LORCA	PEÑA	59,5	146	GENERAL
NURIA	PINTO	TORREBLANCA	59,4	147	GENERAL
SABINA	AGUILERA	ANTUNEZ	59,2	148	GENERAL
M. SOCORRO	MUÑOZ	AGUILERA	59,2	149	GENERAL
ARACELI	BERENGUER	PALMA	59,1	150	GENERAL
RAQUEL	SANCHEZ	HEREDIA	59,1	151	GENERAL
EUGENIO MANUEL	GAMBOA	SORIANO	59	152	GENERAL
ISABEL MARIA	LOPEZ	VILLALOBOS	58,8	153	GENERAL
JOSE MANUEL	MANCERA	CAÑETE	58,8	154	GENERAL
SONIA	ORTEGA	ALONSO	58,8	155	GENERAL
MARIA CARMEN	RECIO	RUIZ	58,8	156	GENERAL
MIRIAM	TALAVERA	SANCHEZ	58,8	157	GENERAL
ROSA MARIA	LOPEZ	ALARCON	58,8	158	GENERAL
SONIA	RUIZ	PEREZ	58,7	159	GENERAL
SALVADORA	AGUILAR	GAVILAN	58,6	160	GENERAL
MARTA	ESPINO	LARA	58,6	161	GENERAL
MONICA	ESPINAR	ROMAN	58,5	162	GENERAL
EUGENIA	SAEZ	MARIN	58,4	163	GENERAL
MARINA	VILCHEZ	FERNANDEZ	58,4	164	GENERAL
VANESSA	GALLEGO	LARA	58,4	165	GENERAL
MARIA DOLORES	BARRANCO	ESCUADERO	58,3	166	GENERAL
ANA BELEN	ROMERO	RODRIGUEZ	58,3	167	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
MARIA PALOMA	RUIZ	RUIZ	58,3	168	GENERAL
MARIA FERNANDA	NAVARRO	RODRIGUEZ	58,3	169	GENERAL
MONICA	BRIALES	NAVARRETE	58,2	170	GENERAL
HECTOR	GARCIA	BUSTO	58,2	171	GENERAL
ANA BELEN	PEREZ	DOÑA	58,2	172	GENERAL
ANA MARIA	SOTO	GUTIERREZ	58,2	173	GENERAL
LUISA	BASTOS	SALAS	58	174	GENERAL
JOSEFA BELEN	GASPAR	FERNANDEZ	58	175	GENERAL
SUSANA	PEREZ	RUBIO	58	176	GENERAL
MARIA DEL MAR	TERRON	ALVAREZ	58	177	GENERAL
MARAVILLAS	DIAZ	IMBERNON	57,9	178	GENERAL
DAVID	MEZQUITA	MARTIN	57,9	179	GENERAL
MARIA SOFIA	NAVARRO	AGUERA	57,9	180	GENERAL
ANA MARIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	57,9	181	GENERAL
ANGELES	ROMERO	LORENTE	57,9	182	GENERAL
MARIA SOLEDAD	DIAZ	MARTINEZ	57,9	183	GENERAL
ALEXANDRA	LOPEZ	NUÑEZ	57,8	184	GENERAL
MARTINA	CASTILLO	FORTES	57,7	185	GENERAL
DOLORES	SANCHEZ	LOPEZ	57,7	186	GENERAL
ELISA ISABEL	GUTIERREZ	CASTILLO	57,6	187	GENERAL
ANA MARIA	LOPEZ	GARCIA	57,6	188	GENERAL
SILVIA	CARRILLO DE ALBORNOZ	HUERTAS	57,5	189	GENERAL
ARANZAZU	DUEÑAS	MUÑOZ	57,5	190	GENERAL
JUAN ANTONIO	FUENTES	CAMPOS	57,4	191	GENERAL
ELVIRA	MOLINA	CASTILLO	57,4	192	GENERAL
ALICIA	FUENTES	RODRIGUEZ	57,3	193	GENERAL
ROSARIO	MARIN	GARCIA	57,3	194	GENERAL
ROCIO	PONCE	OROSA	57,3	195	GENERAL
DOLORES	VALDIVIA	FONTALBA	57,2	196	GENERAL
ELIAS	BENAIN	BELILTY	57,1	197	GENERAL
ALMUDENA	SOLERO	CLAROS	57,1	198	GENERAL
RAFAELA	PUCHE	MANCERA	57,1	199	GENERAL
MANUEL MIGUEL	CABELLO	PINEDA	57	200	GENERAL
MARIA ANTONIA	JIMENEZ	MARTINEZ	57	201	GENERAL
MILAGROS	MONTES	LOPEZ	57	202	GENERAL
ANA MARIA	OLIVA	TORREBLANCA	57	203	GENERAL
DAVID	ORDOÑEZ	PEREZ	57	204	GENERAL
MARIA ELENA	MORENO	ROMERO	57	205	GENERAL
INMACULADA	BLANCO	IGLESIAS	56,9	206	GENERAL
INMACULADA	RUIZ	LOPEZ	56,9	207	GENERAL
FRANCISCA DAS CHAGAS	RODRIGUES	LOPES	56,9	208	GENERAL
EVA MARIA	ARIZA	RAMOS	56,7	209	GENERAL
MARIA JOSE	DORADO	NAVAS	56,7	210	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
CRISTOBAL	GOMEZ	GONZALEZ	56,7	211	GENERAL
VANESSA	RODRIGUEZ	PEREZ	56,7	212	GENERAL
CARMEN	ROMERO	MEJIAS	56,7	213	GENERAL
MARIA TERESA	VALVERDE	PAEDES	56,7	214	GENERAL
MARIA CRISTINA	HERNANDEZ	ECHEVARRIA	56,6	215	GENERAL
TRINIDAD	TORRES	RODRIGUEZ	56,6	216	GENERAL
INMACULADA	AMAYA	DOLORES	56,4	217	GENERAL
NURIA	ARANDA	PROLONGO	56,4	218	GENERAL
MARIA	CORDOBA	MIHI	56,4	219	GENERAL
CARMEN	GONZALEZ	NUÑEZ	56,4	220	GENERAL
MARIA DOLORES	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	56,4	221	GENERAL
ANGELA	RUIZ	NAVARRO	56,4	222	GENERAL
MOTRIA STELA	SCOPET		56,4	223	GENERAL
ENCARNACION	SILLERO	ASTORGA	56,4	224	GENERAL
ANTONIA MARIA	OLMEDO	LEAL	56,2	225	GENERAL
JOSE MANUEL	RAMIREZ	HIDALGO	56,1	226	GENERAL
LAURA	TIRADO	NUÑEZ	56,1	227	GENERAL
EVA MARIA	FIUSA	DURO	56	228	GENERAL
MARIA JOSEFA	GAMEZ	LOBATO	56	229	GENERAL
LAURA	CRUZ	MONTALVO	55,9	230	GENERAL
MARINA	PAZ	RODRIGUEZ	55,9	231	GENERAL
VIRGINIA	PINEDA	RUIZ	55,8	232	GENERAL
ALICIA	RUBIO	RODRIGUEZ	55,6	233	GENERAL
ROSA MARIA	LOPEZ	CASTILLO	55,5	234	GENERAL
FRANCISCO	QUERO	LLAMAS	55,5	235	GENERAL
DAVINIA	TAPIA	MORENO	55,5	236	GENERAL
MARIA	DOMINGUEZ	MOLINA	55,4	237	GENERAL
INMACULADA	BALTAS	PALOMO	55,3	238	GENERAL
NOELIA	AGUERA	DEL RIO	55,3	239	GENERAL
JUANA	MORDA	LEIVA	55,3	240	GENERAL
MARIA ANTONIA	MORA	MARTIN	55,2	241	GENERAL
MARIA LOURDES	ORDOÑEZ	PEREZ-REGON	55,2	242	GENERAL
ANA	RAMIREZ	GARCIA	55,2	243	GENERAL
CARMEN	REINA	PAREJA	55,2	244	GENERAL
INES MARIA	SANCHEZ	GARCIA	55,1	245	GENERAL
ANTONIA	GONZALEZ	NUÑEZ	55	246	GENERAL
MARIA DE LA CRUZ	CHINATTI	LOPEZ	54,9	247	GENERAL
CRISTINA	RUIZ	ALVAREZ	54,9	248	GENERAL
TERESA	LUQUE	CONTRERAS	54,9	249	GENERAL
ANTONIA GEMA	MARIN	ZAYAS	54,8	250	GENERAL
ANA M. <sup>a</sup>	MARTINEZ	MOLINA	54,6	251	GENERAL
ANA MARIA	ESCAMILLA	SILLERO	54,5	252	GENERAL
MARIA DEL CARMEN	GALLARDO	LOPEZ	54,5	253	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
MARIA DEL CARMEN	MARTIN	ROMERO	54,3	254	GENERAL
LORENA	PUERTA	LAURENTI	54,3	255	GENERAL
MARIA	FERNANDEZ	GRANADOS	54,2	256	GENERAL
MARIA TERESA	RUIZ	LOPEZ	54,2	257	GENERAL
AMELIA ESPERANZA	MAYO	FERNANDEZ	54,1	258	GENERAL
M.ª CARMEN	ALVAREZ	DELGADO	54	259	GENERAL
RUBEN	GOME	CRESPO	54	260	GENERAL
ROSARIO	MARTIN	MARTOS	54	261	GENERAL
NOELIA	URBANO	GUZMAN	54	262	GENERAL
AZUCENA	TABOADA	ZAMBRANA	53,9	263	GENERAL
ELISA MARIA	GARCIA	MORENO	53,8	264	GENERAL
CRISTINA ADELAIDA	JOSE MARIA	MURIEL	53,8	265	GENERAL
JHON	CANAZA	SACSI	53,7	266	GENERAL
INMACULADA	RODRIGUEZ	OCAÑA	53,7	267	GENERAL
MARIA	SANCHEZ	MILLAN	53,7	268	GENERAL
FATIMA	HERNANDEZ	ECHEVARRIA	53,6	269	GENERAL
CAÑOS SANTOS	JIMENEZ	REGUERA	53,6	270	GENERAL
M.ª DE LOS ANGELES	MARTINEZ	RUIZ	53,6	271	GENERAL
FUENSANTA	LEON	VILLALOBOS	53,5	272	GENERAL
MARIA NIEVES	CARRASCO	RODRIGUEZ	53,4	273	GENERAL
IVAN	LOBATO	ROMERO	53,4	274	GENERAL
MARIA ANTONIA	DOMINGUEZ	GARCIA	53,4	275	GENERAL
RAFAELA LOURDES	PASCUAL	LUQUE	53,3	276	GENERAL
JORGE	GARCIA	MOLINA	53,1	277	GENERAL
ROCIO	QUERO	LOPEZ	53,1	278	GENERAL
SOLEDAD	RODRIGUEZ	GOMEZ	53,1	279	GENERAL
YASMINA	JIMENEZ	ROMERA	53,1	280	GENERAL
BEATRIZ	FAYA	EGEA	53	281	GENERAL
MARIA CRISTINA	DE LA FUENTE	GONZALEZ	53	282	GENERAL
YOLANDA	BUSTILLOS	GARCIA	52,8	283	GENERAL
NOELIA	ARROYO	MORENTE	52,8	284	GENERAL
TOMAS	ILLESCAS	HURTADO	52,6	285	GENERAL
ALEJANDRO	CORONIL	GARCIA	52,5	286	GENERAL
TOMAS	SEMPERE	LOPEZ	52,5	287	GENERAL
SARA	MATES	LUQUE	52,4	288	GENERAL
IRENE	NARANJO	VELA	52,4	289	GENERAL
ROSARIO	MOLINA	ARQUELLADAS	52,4	290	GENERAL
JOSE MANUEL	MARTINEZ	MOLINA	52,3	291	GENERAL
MARIA TERESA	GODOY	MARTINEZ	52,2	292	GENERAL
CAROLINA	CERETO	SANCHEZ	52,1	293	GENERAL
ISABEL	GARCIA	DIAZ	52,1	294	GENERAL
DANIEL	LUQUE	PARDO	52,1	295	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
LUISA	JURADO	TINEO	52	296	GENERAL
JUAN MANUEL	MARISCAL	MUÑOZ	51,9	297	GENERAL
MARIA TERESA	MORENO	RIVERA	51,8	298	GENERAL
MARIA ANTONIA	LORCA	ORTIGOSA	51,7	299	GENERAL
ROCIO	BEJAR	BLANCO	51,6	300	GENERAL
MARIA SONIA	GALAN	GUERRERO	51,6	301	GENERAL
ROCIO	LOPEZ	FERNANDEZ	51,6	302	GENERAL
MARIA DEL CARMEN	OSUNA	CABALLERO	51,6	303	GENERAL
ROSA MARIA	ESPADA	CONEJO	51,5	304	GENERAL
LUDIA	HIJANO	ROMERO	51,5	305	GENERAL
VANESSA MARIA	MONTIEL	SANCHEZ	51,5	306	GENERAL
ADORACION	SERRANO	VAZQUEZ	51,5	307	GENERAL
ALEXANDRA	CORTES	PEDRAZA	51,3	308	GENERAL
RAUL	GALVAN	JURADO	51,2	309	GENERAL
FRANCISCO JAVIER	PALANCO	BARRERA	51	310	GENERAL
MARIA SILVIA	MARTIN	GODOY	50,9	311	GENERAL
ANA	LEON	MATEOS	50,8	312	GENERAL
ADRIAN	BENITEZ	AZNAR	50,6	313	GENERAL
PATRICIA	VELASCO	PAREJO	50,6	314	GENERAL
RAUL	HURTADO	GARCIA	50,6	315	GENERAL
CARMEN	LAGUNA	RAMIREZ	50,5	316	GENERAL
ANA	AGUILAR	GARCIA	50,3	317	GENERAL
MARIA DEL CARMEN	IBAÑEZ	LOPEZ	50,2	318	GENERAL
VICTOR	BASTIDA	OSSORIO	50	319	GENERAL
INMACULADA	ALVAREZ	VAZQUEZ	49,9	320	GENERAL
ISABEL M.ª	GARCIA	DANIEL	49,9	321	GENERAL
MARIA JOSE	DURAN	MOZO	49,7	322	GENERAL
EMILIO JOSE	GONZALEZ	LOMARES	49,7	323	GENERAL
JUANA	JURADO	JURADO	49,7	324	GENERAL
ANTONIO	PUERTA	SANCHEZ	49,7	325	GENERAL
MERCEDES	CANALEJAS	RODRIGUEZ	49,6	326	GENERAL
JOSE MANUEL	GUTIERREZ	LOPEZ	49,6	327	GENERAL
JUAN	MARQUEZ	LANZA	49,6	328	GENERAL
SERGIO	MARTIN	VALLEJO	49,6	329	GENERAL
PALOMA	MORA	MATA	49,4	330	GENERAL
LUCIA	MUÑOZ	MORENO	49,3	331	GENERAL
BELEN	RAMIREZ	HIDALGO	49,1	332	GENERAL
DOLORES AMPARO	DE LA TORRE	CERVERA	49,1	333	GENERAL
ROSA CARMEN	LEOTTE	CORTES	48,5	334	GENERAL
JOSEFA	MOYANO	LOPEZ	48,5	335	DISCAPACIDAD
LORENA	GARRIDO	MORALES	48,3	336	GENERAL
RAQUEL	PEREZ	SAMPER	48,2	337	GENERAL
MARIA JESUS	ROCA	MEJIAS	48,2	338	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
RAFAELA	DELGADO	CANO	48,1	339	GENERAL
FERNANDO	JIMENEZ	ROSA	48,1	340	GENERAL
MARIA CARMEN	LAMPRE	PUERTA	48,1	341	GENERAL
JORGE	MARTIN	REVERTE	48,1	342	GENERAL
CARMEN ROSA	BRAVO	FERIA	47,9	343	GENERAL
FRANCISCO JAVIER	MONTAÑEZ	GIL	47,9	344	GENERAL
MARIA DEL TRANSITO	SERRANO	SANCHEZ	47,9	345	GENERAL
CATALINA	LLAMAS	LUNA	47,8	346	GENERAL
ANA MARIA	MARTIN	VALLEJO	47,8	347	GENERAL
NOEMI	NEVADO	MOLINA	47,8	348	GENERAL
SUSANA	GARCIA	ESCOBAR	47,6	349	GENERAL
CELIA MARIA	GARCIA	LOPEZ	47,5	350	GENERAL
EVA MARIA	GARCIA	CORNEJO	47,3	351	GENERAL
M.ª ISABEL	RODRIGUEZ	LUQUE	47,3	352	GENERAL
YOLANDA	DEL CASTILLO	VALVERDE	47,2	353	GENERAL
BEATRIZ	MOLERO	NUÑEZ	47,2	354	GENERAL
JOSE ANTONIO	MARTIN	RODRIGUEZ	47	355	GENERAL
ROSA MARIA	MOLINA	PRIETO	47	356	GENERAL
MONICA	DE LA TORRE	VELASCO	46,3	357	GENERAL
MAGDALENA	ESPAÑA	VILLALTA	46,3	358	GENERAL
CARMEN	HERRERO	SOLER	46,3	359	GENERAL
ANTONIA JOSE	GONZALEZ	RUIZ	46	360	GENERAL
CARLOS	ESCRIBANO	SILVA	45,9	361	GENERAL
CRISTINA	GALLARDO	MEGIAS	45,7	362	DISCAPACIDAD
MARIA JSOE	NAVARRETE	PALOMO	45,6	363	GENERAL
ANGELES	DOBLAS	FUENTES	45,4	364	GENERAL
M.ª DEL CARMEN	NAVARRO	GOMILA	45,2	365	GENERAL
HEIDI SUGEY	BARRIOS	HERRERA	45,1	366	GENERAL
MARGARITA	MARTINEZ	TRAPERO	45,1	367	GENERAL
MARIA GENOVEVA	MATA	TRUJILLOS	44,2	368	GENERAL
MERCEDES	DELGADO	GAMEZ	43,9	369	GENERAL
ENRIQUE	DIAZ	CHACON	43,8	370	GENERAL
VANESSA	LAGO	SACHEZ	43,8	371	GENERAL
ANA MARIA	OLIVA	GONZALEZ	43,5	372	GENERAL
JOSE ANTONIO	DOBLAS	FUENTES	43,2	373	GENERAL
CRISTINA	LOZANO	JURADO	43,2	374	GENERAL
DOLORES	FERNANDEZ	LARA	43	375	GENERAL
DOLORES	GOMEZ	ALABARCE	42,9	376	GENERAL
MARIA ESTELA	LOPEZ	LUQUE	42,6	377	GENERAL
LAURA	DOMINGUEZ	REQUENA	42,5	378	GENERAL
MARIA ANGELES	GOMEZ	GARCIA	42,5	379	GENERAL
SARA	JAEN	MELERO	42,3	380	GENERAL
NASHIRA	FERREIRO	CARRASCO	41,7	381	GENERAL
JULIA	KHUDIAKOVA		41,6	382	GENERAL



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOTA FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	TURNO
MARIA JOSE	ESPEJO	RUIZ	41,4	383	GENERAL
MARIA DOLORES	LARA	PAREDES	41,4	384	GENERAL
ANA BELEN	MARTIN	DOMINGUEZ	41,3	385	GENERAL
DOLORES	GUERRERO	MENA	41,1	386	GENERAL
MARIA	GOMEZ	GUTIERREZ	40,5	387	GENERAL
ROCIO	RUBIALES	LOPEZ	40,5	388	DISCAPACIDAD
ANTONIA	GARCIA	CESPEDES	40,3	389	GENERAL
SUSANA	GALLEGO	GOMEZ	39,8	390	GENERAL
M.ª ANGELES	GILA	MORENO	38,9	391	GENERAL
LAURA	MALDONADO	HERNADEZ	37,4	392	GENERAL
VANESSA	ELIAS	ALES	35,6	393	GENERAL

Segundo. Publicar la ampliación de la bolsa propuesta, con las personas que la conforman y su orden de clasificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): [www.malaga.es](http://www.malaga.es), a los efectos de que se inicie, al día siguiente de su publicación, el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de la documentación especificada en el artículo 9.3 de las bases de la convocatoria de la bolsa de empleo temporal de Auxiliar Clínica.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Málaga, 17 de noviembre de 2022.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Juan de Dios Villena Olea.

4655/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL GESTIÓN E INSPECCIÓN

#### Edicto de exposición al público del padrón de tasas y precios públicos y anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios, periodos y fechas de cobro:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODOS	FECHA COBRO
ALHAURÍN DE LA TORRE	AGUA	3-TR-2022	28-11-22 A 30-01-23
	TASA BASURA		
	ALCANTARILLADO		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA		

que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón sólo podrá interponerse el recurso de reposición al que alude el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, ante la Presidencia del Patronato de Recaudación Provincial, por acuerdo de delegación de la gestión tributaria en el citado organismo, o ante el señor Alcalde del respectivo ayuntamiento para los conceptos que aparezcan marcados con (\*).

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en las fechas anteriormente citadas.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, CAIXA-BANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJAMAR, CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA BANCO, presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 951 957 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portal.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.



Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 16 de noviembre de 2022.

El Jefe de las unidades de Gestión e Inspección, firmado: Francisco Javier de la Torre Martín.

**4652/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, ha acordado, aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado que contiene la modificación aprobada se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario y se procederá a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el texto íntegro de la modificación aprobada.

Algarrobo, 8 de noviembre de 2022.

El Alcalde, firmado: Alberto Pérez Gil.

4415/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGATOCÍN

### Anuncio

#### Corrección de errores

Apreciado error material en el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 215, de fecha 10 de noviembre de 2022, se procede a su rectificación en el siguiente tenor:

*Donde dice*, en Ingresos Capítulo 8 Activos Financieros 130.000,00 euros, *debe de decir*, 0,00 euros.

*Donde dice*, Total Ingresos: 1.623.728,54 euros, *debe decir* 1.493.728,54 euros.

*Donde dice*, en Gastos Capítulo 6 Inversiones Reales 664.979,01 euros, *debe decir*, 534.979,01 euros.

*Donde dice*, Total Gastos: 1.623.728,54 euros, *debe decir*, 1.493.728,54 euros.

Algatocín, 16 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Manuel López Gutiérrez.

4637/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Edicto

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela J del Sector UR-ES-02, “Huerta Alta”, de este término municipal, promovido por Promociones Algarrobal, Sociedad Limitada, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por persona legitimada, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, previo a la vía jurisdiccional, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, 9 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

**4434/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

### Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público lo siguiente:

Que no habiéndose formulado reclamación ni observación alguna dentro de los plazos reglamentarios, contra la modificación de créditos número 15/2022, del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de septiembre de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 196, de 13 de octubre de 2022, este expediente se entiende aprobado definitivamente.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, se podrá interponer contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

### Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
6	INVERSIONES REALES	15.644.707,82	550.000,00	975.000,00	16.069.707,82

En Alhaurín el Grande, a 7 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

4382/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

### Anuncio

Primero. Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, la modificación de crédito número 19 del presupuesto municipal vigente, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos, debiéndose, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El resumen por capítulos, a los efectos del artículo 169.3 es el siguiente:

### Estado de gastos

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS TOTALES	BAJAS O DISMINUC.	ALTAS O AUMENTOS	TOTAL PRESUPUESTO
6	INVERSIONES REALES	15.647.224,13		142.837,00	15.790.061,13

Segundo. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiendo realizarse una nueva publicación de la aprobación definitiva resumida por capítulos.

Tercero. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación presupuestaria aprobada, todo ello en aplicación del artículo 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Alhaurín el Grande, a 8 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

**4389/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

### Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente, por sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2022, la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora “Tasa por Participación en Procesos Selectivos de Personal”, se expone el acuerdo en el tablón de anuncios de la entidad y el texto íntegro de la modificación en la web municipal, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, aportaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Almogía, a 15 de noviembre de 2022.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

**4546/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMOGÍA

### Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente, por sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2022, el suplemento de crédito 8/22 y el suplemento de crédito 9/22, se exponen al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Almogía, a 15 de noviembre de 2022.

El Alcalde, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

4552/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARDALES

### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2022/309, de 14 de noviembre de 2022, se ha procedido a la corrección de errores materiales apreciados en la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Turismo de Ardales, organismo dependiente del Ayuntamiento de Ardales, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/147 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 103, de 31 de mayo de 2022.

Quedando la oferta de empleo público según el siguiente detalle:

#### 1. Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	FORMA ACCESO
OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO CORDINADOR/A	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
COORDINADOR/A OFICIAL LIMPIEZA Y COMERCIO TURÍSTICO	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
OPERARIO/A LIMPIEZA GENERAL COORDINADOR/A	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
OPERARIO/A LIMPIEZA GENERAL FIJO DISCONTINUO	E	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
OPERARIO/A LIMPIEZA GENERAL FIJO DISCONTINUO	E	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
RECEPCIONISTA COORDINACIÓN	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
RECEPCIONISTA	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO
RECEPCIONISTA	C2	1	ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA CONCURSO

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente y/o más conveniente.

En Ardales, a 15 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Alberto Naranjo Moral.

**4581/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARDALES

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Ardales, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos de Personal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL–, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.

En Ardales, a 16 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Alberto Naranjo Moral.

**4585/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

*Sección de Recursos Humanos*

### Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de la Administración General por el turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de la Administración General, subescala Técnica, subgrupo A1.

Dichas bases se encuentran en la página web municipal y sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 11 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

**4489/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

*Sección de Recursos Humanos*

### Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales por el turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2.

Dichas bases se encuentran en la página web municipal y sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 14 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villalón Aramendi.

4525/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

*Sección de Recursos Humanos*

### Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente por el turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo A2.

Dichas bases se encuentran en la página web municipal y sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 15 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

**4542/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

*Sección de Recursos Humanos*

### Edicto

El Puerto Deportivo de Benalmádena ha publicado las bases reguladoras para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de estabilización extraordinaria, publicadas en *BOPMA* número 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Dichas bases se encuentran en la página web del Puerto Deportivo de Benalmádena: <http://www.puertobenalmadena.es/convocatorias-de-personal>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 15 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

**4573/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CAMPILLOS

#### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2022-1699, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Campillos de conformidad con la oferta de empleo público extraordinario, en base a la Ley 20/21.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **“BASES QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN**

##### Primera. *Objeto de la convocatoria*

El Ayuntamiento de Campillos aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno, de 20 de mayo de 2022, la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre de 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso-oposición, para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo discontinuo, en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente:

N.º PLAZAS FUNCIONARIOS	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TURNO	JORNADA	FORMA DE ACCESO
1	ELECTRICISTA	C2	GENERAL	100 %	CONCURSO-OPOSICIÓN
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	GENERAL	100 %	CONCURSO-OPOSICIÓN

N.º PLAZAS LABORALES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TURNO	JORNADA	FORMA DE ACCESO
1	MONITOR/A GIMNASIA RÍTMICA	C2	GENERAL	20 % FIJO DISCONTINUO	CONCURSO-OPOSICIÓN

Cubiertas las plazas objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo, de cada categoría, del Ayuntamiento de Campillos, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordará de forma expresa por el órgano municipal competente, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado y el resto de la normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como por lo dispuesto en el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de

régimen local; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que habrá de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

## Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el *BOP*, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- Estar en posesión de la titulación necesaria o superior para el acceso a las plazas correspondientes, siendo los siguientes:

GRUPO	TITULACIÓN
GRUPO A2	TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO O EL TÍTULO DE GRADO.
GRUPO C2	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EL DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, ASÍ COMO EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRIMER GRADO

Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.
- Haber abonado la correspondiente tasa, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	EUROS
GRUPO A2	55
GRUPO C2	50

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

### Tercera. *Publicación y solicitudes*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de edictos inserto en la sede electrónica, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (extracto) y en el portal de la transparencia.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, indicando expresamente la plaza por la que concurren, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Campillos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Campillos deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [secretaria@campillos.es](mailto:secretaria@campillos.es), indicando nombre y apellidos, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Los anuncios serán publicados asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillos, así como, a efectos solo informativos en su página web.

La solicitud del interesado (anexo II) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia del título exigido.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, junto al documento de autoliquidación (anexo III).

El importe de los derechos de examen deberán ser ingresados mediante giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Campillos en la cuenta ES94 2103 0198 4100 3001 1006 de la entidad bancaria Unicaja.

El aspirante tendrá derecho a la devolución de los derechos de examen en los siguientes supuestos:

1. Si no fuera admitido a las pruebas.
2. En caso de no celebración del proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*BOP* número 217, de 13 de noviembre de 2013):

“Los miembros de familia numerosa con categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

Para la aplicación de la exención o bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda”.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

### Cuarta. *Admisión de candidatos*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada uno de los turnos. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillos se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillos.

#### Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del tribunal de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal estará integrado por:

- PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera designado por el señor Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.
- VOCALES: Tres funcionarios de carrera designados por el señor Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.
- SECRETARIO/A: Funcionario/a de carrera designado por el señor Alcalde/Presidente del Ayuntamiento, con voz y voto.

Debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El tribunal de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de presidente titular o suplente, o secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Campillos (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

#### *Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas*

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### *Séptima*

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

#### **FASE DE OPOSICIÓN**

Constará de dos pruebas obligatorias no teniendo carácter eliminatorio, que versarán sobre los programas que figuran en el anexo I de las presentes bases. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 60 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición, no teniendo ninguno de ellos carácter eliminatorio.

#### *A) PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)*

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo una hora y media, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del programa que consta como anexo I de esta convocatoria. Además, el tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,50 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación alguna.

#### *B) SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)*

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre los dos propuestos por el tribunal, que se podrá resolver mediante: El análisis de un supuesto, la preparación de un informe; la contestación de preguntas con respuestas breves, etc., según determine el tribunal. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será establecido por el mismo, informándose a los aspirantes al inicio de la prueba.

El tribunal informará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba,

La puntuación máxima de la prueba práctica será de 35 puntos.

La calificación de este ejercicio, en los casos en que se trate de un supuesto práctico a desarrollar, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

#### **FASE DE CONCURSO**

Se celebrará después de la fase de oposición.

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 40 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

### *EXPERIENCIA PROFESIONAL*

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 36 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo, de servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Campillos como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 0,60 puntos, con un máximo de 35 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones locales como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 0,20 puntos, con un máximo de 10 puntos.

Los periodos inferiores al mes, se computaran proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

### *FORMACIÓN*

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 4 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos en centros homologados públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de (hasta un máximo de 3 puntos):
  - GRUPO A (SUBGRUPOS AL Y A2): 0,020 puntos por hora de asistencia, 0,022 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,026 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.
  - SUBGRUPO C2: 0,034 puntos por hora de asistencia, 0,036 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0373 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.
- b) Otros méritos (máximo 1 punto):

Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta: 0,5 puntos.

Por cada ejercicio superado para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que se desea acceder, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria: 0,5 puntos.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

### *Octava. Calificación final*

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse estas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de tres (3) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación y serán contestadas por el tribunal calificador.

Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la administración convocante sin límite de puntuación, en segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación y, en tercer lugar, si persiste el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública.

#### **EMBARAZO DE RIESGO O PARTO**

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

#### *Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos*

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de este excelentísimo Ayuntamiento, a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule los nombramientos pertinentes, nombramiento que será publicado en el *BOPMA*.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento de a que se refiere el párrafo primero de las presentes bases, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases; en concreto, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que constaten su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el señor Alcalde, previa propuesta del tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez revisada la documentación presentada por los interesados y siendo estas conforme con lo exigido en las presentes bases, el señor Alcalde dispondrá los nombramientos mediante la correspondiente resolución, que serán notificadas a los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la citada notificación. En el mismo plazo, en su caso, el o los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión el interesado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

#### *Décima. Bolsa de empleo*

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas, de la categoría objeto de la convocatoria, pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino y contrataciones temporales. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Campillos se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación mediante sede electrónica, con aviso a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud, o en su defecto la comunicada con posterioridad. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Campillos, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

#### Undécima. *Incidencias y normas supletorias*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### Duodécima. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

– Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/21, Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico y diplomado, y demás disposiciones de aplicación.

## ANEXO I

**Materias Arquitecto Técnico**

- Tema 1. Los contratos de obras de las administraciones públicas: Ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.
- Tema 2. La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. La comprobación del replanteo.
- Tema 3. Modificaciones del proyecto en las obras públicas. Procedimiento para su tramitación.
- Tema 4. Comprobación del replanteo. La dirección de obra. Ejecución de las obras y responsabilidades del contratista.
- Tema 5. Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.
- Tema 6. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de edificación.
- Tema 7. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
- Tema 8. La actividad urbanística y el régimen de utilización del suelo en Andalucía. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Objetivos y estructura. La ordenación urbanística: Instrumentos de ordenación y planeamiento. Elaboración, aprobación y efectos de los instrumentos de planeamiento. Su vigencia.
- Tema 9. El régimen urbanístico del suelo en Andalucía. La clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo.
- Tema 10. La disciplina urbanística en Andalucía. Las licencias urbanísticas. Las medidas de garantía y publicidad de la observación de la Ordenanza urbanística. La inspección urbanística. Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la legalidad. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- Tema 11. La Ordenación Urbanística en el marco andaluz: Niveles e Instrumentos de Ordenación urbanística y sus instrumentos.
- Tema 12. El Plan General de Ordenación Municipal.
- Tema 13. El Plan de Ordenación Intermunicipal.
- Tema 14. El Plan Básico de Ordenación Municipal.
- Tema 15. Los Planes de Ordenación urbana.
- Tema 16. Los Planes Parciales de Ordenación.
- Tema 17. Los Planes de Reforma Interior.
- Tema 18. Los Estudios de Ordenación.
- Tema 19. Los Planes Especiales.
- Tema 20. Los Estudio de Detalle y los catálogos.

**Materias Electricista**

- Tema 1. Conceptos básicos de electricidad, tipos de circuitos, unidades y fórmulas eléctricas.
- Tema 2. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales.
- Tema 3. Protecciones eléctricas. Protecciones contra sobreintensidades, sobretensiones y contactos directos e indirectos. Puesta a tierra.
- Tema 4. Alumbrado exterior. Acometidas, dimensionado, sistemas de control, redes, soportes y luminarias.
- Tema 5. La contaminación lumínica. Aspectos vigentes en materia de preservación del cielo nocturno en Andalucía.
- Tema 6. Locales de pública concurrencia. Campo de aplicación, alumbrado de emergencia y prescripciones.
- Tema 7. Instalaciones eléctricas temporales para ferias y stands.



- Tema 8. Instalaciones eléctricas provisionales y temporales de obra.
- Tema 9. Receptores. Generalidades, alumbrado y motores.
- Tema 10. Sistema de automatización y gestión técnica de la energía y seguridad.
- Tema 11. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Términos y definiciones.
- Tema 12. Prevención de riesgos laborales en el ámbito de los trabajos de electricidad. Seguridad y salud en trabajos en baja tensión. Tema 1. El reglamento electrotécnico de baja tensión.

### **Materias Monitor/a Gimnasia**

- Tema 1. Marco jurídico del deporte en España. Competencia de la CCAA de Andalucía y de las corporaciones locales en materia deportiva.
- Tema 2. Las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Campillos. Plan local de instalaciones deportivas.
- Tema 3. El deporte concepto y clasificación.
- Tema 4. Seguridad e higiene en el deporte.
- Tema 5. La gimnasia rítmica: Características e historia.
- Tema 6. La música en la gimnasia rítmica.
- Tema 7. Aparatos de gimnasia rítmica.
- Tema 8. Gimnasia rítmica con cinta, con pelota, con aros, con mazas, con cuerdas y a manos libres.
- Tema 9. Ejercicios de gimnasia rítmica. Calentamiento.
- Tema 10. Reglas de gimnasia rítmica. Puntuación. Penalizaciones.
- Tema 11. Beneficios de la gimnasia rítmica. Físicos. Psicológicos.
- Tema 12. Gimnasia rítmica infantil.



## ANEXO II

**Solicitud****Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso-oposición**

<b>PLAZA A LA QUE ASPIRA</b>								
<b>DATOS PERSONALES</b>								
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		NACIONALIDAD					
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		

**PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 217, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 (DEBERÁ ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PAGO Y DEL MOTIVO DE BONIFICACIÓN, EN SU CASO). MARQUE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE.**

CUOTA EN FUNCIÓN DEL GRUPO A QUE CORRESPONDE LA PLAZA A LA QUE OPTA

BONIFICACIÓN DEL 50 POR CIENTO PARA FAMILIA NUMEROSA CLASIFICADO EN LA CATEGORÍA GENERAL

BONIFICACIÓN DEL 100 % POR CIENTO PARA FAMILIA NUMEROSA CLASIFICADO EN LA CATEGORÍA ESPECIAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO <sup>(1)</sup>	DESDE	HASTA	TOTAL

FORMACIÓN						
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO						
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN		ASISTENTE	ASISTENTE CON APROVECHAMIENTO	DOCENTE
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS			

FORMACIÓN		
B) TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA QUE SE OPTA		
TÍTULO <sup>(2)</sup>	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opondrá, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)

Funcionario de carrera  
Funcionario interino  
Funcionario en prácticas  
Personal eventual  
Contratado laboral  
Contratado administrativo  
Personal directivo

(2)

Bachiller/Técnico  
Técnico Superior/FP-II  
Diplomatura  
Licenciatura/Grado  
Experto universitario  
Especialista universitario  
Máster universitario  
Doctorado universitario

## SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Campillos, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Para ello puede dirigirse al Ayuntamiento de Campillos, avenida Santa María del Reposo, 4-29320 Campillos (Málaga).



## ANEXO III

**Autoliquidación<sup>(1)</sup>****Tasas por derechos de examen (BOP número 217, de 13 de noviembre de 2013)**

DATOS DEL SUJETO PASIVO				
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF/NIE:	
DOMICILIO FISCAL:				
TIPO DE VÍA:	VÍA:	N.º ESC.:	PLANTA:	PUERTA:
C. P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		
SI CUMPLIMENTA ALGUNO DE LOS DOS SIGUIENTES CAMPOS (TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO) AUTORIZA EXPRESAMENTE A ESTA ADMINISTRACIÓN A UTILIZARLOS CON CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO O EN CUALQUIER OTRO EN LOS QUE VD. SEA INTERESADO.				
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (POR FAVOR, ESCRIBA EN MAYÚSCULAS)			

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF/NIE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
TIPO DE VÍA:	VÍA:	N.º ESC.:	PLANTA:	PUERTA:
C. P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		
<b>PLAZA A LA QUE SE OPTA</b> (INDICAR UNA ÚNICA PLAZA POR CADA AUTOLIQUIDACIÓN):				
<b>CATEGORÍA DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA</b> (SEÑALAR CON UNA X UNA ÚNICA CATEGORÍA POR AUTOLIQUIDACIÓN):				
				<b>IMPORTE CUOTA TRIBUTARIA (€)</b>
	GRUPO A1. SUBGRUPO A1			60,00
	GRUPO A2. SUBGRUPO A2			55,00
	GRUPO B			55,00
	GRUPO C1. SUBGRUPO C1			50,00
	GRUPO C2. SUBGRUPO C2			50,00
	GRUPO E			40,00

IMPORTE CUOTA TRIBUTARIA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA SEÑALADA (€)	BONIFICACIÓN/EXENCIÓN (EN SU CASO, SEÑALAR CON UNA X AQUELLA QUE CORRESPONDA)		IMPORTE TOTAL CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (€)
		<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	100 % (FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL)	

Ejemplar para la Administración



**TASA POR DERECHOS DE EXAMEN  
INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN**

*(1) Instrucciones generales*

– Por cada solicitud de admisión a las pruebas selectivas de una determinada convocatoria el/la aspirante (sujeto pasivo de la tasa por derechos de examen), ha de presentarse, debidamente cumplimentada, una única autoliquidación de dicha tasa.

En todo caso, la autoliquidación presentada deberá estar firmada por la persona física (sujeto pasivo de la tasa) que solicita su admisión a las pruebas selectivas de la convocatoria.

– Aun en los supuestos en los que el importe total de la cuota tributaria de la tasa a ingresar sea 0,00 €, deberá presentarse la autoliquidación de la misma.

– El justificante del ingreso u orden de transferencia, junto con el original de la autoliquidación (firmado por el sujeto pasivo) y, en su caso, la documentación acreditativa de tener la condición de miembro de familia numerosa, deberá acompañarse a la solicitud presentada por el/la aspirante (sujeto pasivo) ante el excelentísimo Ayuntamiento de Campillos para participar en el proceso selectivo de la convocatoria correspondiente, realizada por esta.

En caso de que la autoliquidación sea firmada por el representante del sujeto pasivo, junto con la documentación que se especifica en el párrafo anterior, deberá acompañarse el documento acreditativo del otorgamiento de dicha representación.

Justificante del ingreso u orden transferencia: Es imprescindible hacer constar en los mismos la identificación completa del sujeto pasivo (nombre y apellidos), nunca la del representante.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, en base a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como cualquier otro que Vd., estime procedente.

En Campillos, a 14 de noviembre de 2022.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

4482/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CAMPILLOS

#### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2022-1700, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases de las pruebas selectivas para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Campillos de conformidad con la oferta de empleo público extraordinario, en base a la Ley 20/21.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

*Primera. Objeto de la convocatoria*

El Ayuntamiento de Campillos aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno, de 20 de mayo de 2022, la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre de 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema de concurso, para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo y fijo discontinuo, en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente:

N.º PLAZAS FUNCIONARIOS	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TURNO	JORNADA	FORMA DE ACCESO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	GENERAL	100 %	CONCURSO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	DISCAPACIDAD	100 %	CONCURSO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	GENERAL	57,14 %	CONCURSO
1	OPERARIO/A CEMENTERIO	E	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	OPERARIO/A CEMENTERIO	E	GENERAL	57,14 %	CONCURSO
1	PROFESOR/A CANTO	A1	GENERAL	46,20 %	CONCURSO
1	ENCARGADO/A JARDINERÍA	C2	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	ASESOR JURÍDICO	A1	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	PROFESOR/A PIANO	A1	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	PROFESOR/A PIANO ACOMP.	A1	GENERAL	47,61 %	CONCURSO
1	JARDINERO	E	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	CONSERJE	E	GENERAL	100 %	CONCURSO



N.º PLAZAS FUNCIONARIOS	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TURNO	JORNADA	FORMA DE ACCESO
1	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	E	GENERAL	100 %	CONCURSO
2	BARRENDERO/A	E	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	DINAMIZADOR/A	C2	GENERAL	57,14 %	CONCURSO
1	PROFESOR/A GUITARRA	C2	GENERAL	60 %	CONCURSO
1	AUX. BIBLIOTECA	C2	GENERAL	50 %	CONCURSO

N.º PLAZAS LABORALES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TURNO	JORNADA	FORMA DE ACCESO
4	MONITOR/A TALLERES	C2	GENERAL	22,80 % FIJO DISCONTINUO	CONCURSO
4	MONITOR/A DEPORTIVO/A	C2	GENERAL	88,57 % FIJO DISCONTINUO	CONCURSO
1	DINAMIZADOR/A GUADALINFO	C2	GENERAL	100 %	CONCURSO
1	CONSERJE EDIF. MUNICIPALES	E	DISCAPACIDAD	100 %	CONCURSO

Cubiertas las plazas objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo, de cada categoría, del Ayuntamiento de Campillos (excepto de auxiliares administrativos y monitores deportivos que ya están creadas), que podrá ser utilizada por esta administración, si así se acordará de forma expresa por el órgano municipal competente, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y el resto de la normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como por lo dispuesto en el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que habrá de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

#### Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a que se aspira.
- e) Estar en posesión de la titulación necesaria o superior para el acceso a las plazas correspondientes, siendo los siguientes:

GRUPO	TITULACIÓN
GRUPO A1	TÍTULO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DOCTOR, LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO
GRUPO A2	TÍTULO DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO O EL TÍTULO DE GRADO.
GRUPO B	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
GRUPO C1	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO, INCLUIDO EL ANTERIOR BACHILLERATO UNIVERSITARIO POLIVALENTE ASÍ COMO LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO
GRUPO C2	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EL DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, ASÍ COMO EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRIMER GRADO
GRUPO E	NO SE EXIGE

Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	EUROS
GRUPO A1	60
GRUPO A2	55
GRUPO B	55
GRUPO C1	50
GRUPO C2	50
GRUPO E	40

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.
3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

### Tercera. *Publicación y solicitudes*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de edictos inserto en la sede electrónica (<https://campillos.sedelectronica.es>), en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (extracto) y portal de la transparencia.

Las instancias (cuyo modelo se acompaña como anexo I), solicitando tomar parte en este proceso, indicando expresamente la plaza por la que concurren, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Campillos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Igualmente, se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Campillos deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [secretaria@campillos.es](mailto:secretaria@campillos.es), indicando nombre y apellidos, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Los anuncios serán publicados asimismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillos, así como, a efectos solo informativos en su página web.

La solicitud del interesado (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia del título exigido.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, junto al documento de autoliquidación (anexo II).
- Documentación acreditativa condición de persona con discapacidad.

El importe de los derechos de examen deberán ser ingresados mediante giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Campillos en la cuenta ES94 2103 0198 4100 3001 1006 de la entidad bancaria Unicaja.

El aspirante tendrá derecho a la devolución de los derechos de examen en los siguientes supuestos:

1. Si no fuera admitido a las pruebas.
2. En caso de no celebración del proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*Boletín Oficial de la Provincia* número 217, de 13 de noviembre de 2013):

“Los miembros de familia numerosa con categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

Para la aplicación de la exención o bonificación previstas en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda”.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

#### Cuarta. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada uno de los turnos. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillos se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será

igualmente objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campillos.

#### Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del tribunal de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

El tribunal estará integrado por:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera designado por el señor Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el señor Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Secretario/a: Funcionario/a de carrera designado por el señor Alcalde/Presidente del Ayuntamiento, con voz y voto.

Debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El tribunal de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de presidente titular o suplente, o secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Campillos (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el citado tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

#### *Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas*

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### *Séptima. Fase de concurso*

El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes, de servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Campillos como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 0,630 puntos.
- b) Por cada mes, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 0,210 puntos.

Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

**FORMACIÓN.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos, a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos en centros homologados públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de:

**GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2):** 0,0500 puntos por hora de asistencia, 0,0550 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0650 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

**SUBGRUPO C1:** 0,0625 puntos por hora de asistencia, 0,0675 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0725 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se consideraran como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un sola día.

SUBGRUPO C2: 0,085 puntos por hora de asistencia, 0,090 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,095 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0,1250 puntos por hora de asistencia, 0,1300 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,1350 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un sola día.

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:
- 0,15: Bachiller/Técnico.
  - 0,25: Técnico Superior/FP-II.
  - 0,40: Diplomatura.
  - 0,60: Licenciatura/Grado.
  - 0,70: Experto universitario.
  - 0,80: Especialista universitario.
  - 1,00: Máster universitario.
  - 1,50: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y, en todo caso, antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

#### Octava. *Calificación final*

Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la sede electrónica (tablón de anuncios y edictos) y en la página web [www.campillos.es](http://www.campillos.es), (solo a efectos informativos), así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

Tras la publicación del anuncio citado en el apartado anterior, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se vean contempladas en la citada publicación.

Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría objeto de la convocatoria en la administración convocante sin límite de puntuación, en segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación y en tercer lugar, si persiste el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública.

EMBARAZO DE RIESGO O PARTO. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista

de aspirantes que han superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

*Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos*

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el tribunal elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de este excelentísimo Ayuntamiento, a favor de los/las aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule los nombramientos pertinentes, nombramiento que será publicado en el *BOPMA*.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento de a que se refiere el párrafo primero de las presentes bases, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases; en concreto, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que constaten su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el señor Alcalde, previa propuesta del tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez revisada la documentación presentada por los interesados y siendo estas conforme con lo exigido en las presentes bases, el señor Alcalde dispondrá los nombramientos mediante la correspondiente resolución, que serán notificadas a los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de máximo de un mes, a partir de la fecha de la citada notificación. En el mismo plazo, en su caso, el o los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perde-

rá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión el interesado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

#### Décima. *Bolsa de empleo*

Los aspirantes que hubieran superado las pruebas, de la categoría objeto de la convocatoria, pero no obtengan plaza, pasarán a constituir bolsa de empleo como funcionarios interinos, quienes serán nombrados según su orden de puntuación a efectos de suplir vacantes que se produzcan por renuncia o cualquier otra causa.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramiento interino y contrataciones temporales. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Campillos se reserva la opción de atender sus necesidades de carácter interino mediante convocatoria expresa dejando sin efecto el recurso a esta bolsa de empleo. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación mediante sede electrónica, con aviso a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud, o en su defecto la comunicada con posterioridad. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Campillos, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionado la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

### Undécima. *Incidencias y normas supletorias*

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

### Duodécima. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, vinculan a la Administración y a los aspirantes, y podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las Orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/21, Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico y diplomado, y demás disposiciones de aplicación.



## ANEXO I

**Solicitud****Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos**

<b>PLAZA A LA QUE ASPIRA</b>							
<input type="checkbox"/> TURNO GENERAL				<input type="checkbox"/> TURNO DISCAPACIDAD			
<b>DATOS PERSONALES</b>							
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		NACIONALIDAD				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚM.	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	
MUNICIPIO		PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL	
<b>PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 217, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013. (DEBERÁ ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PAGO Y DEL MOTIVO DE BONIFICACIÓN, EN SU CASO). MARQUE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE.</b>							
CUOTA EN FUNCIÓN DEL GRUPO A QUE CORRESPONDE LA PLAZA A LA QUE OPTA							
BONIFICACIÓN DEL 50 POR CIENTO PARA FAMILIA NUMEROSA CLASIFICADO EN LA CATEGORÍA GENERAL							
BONIFICACIÓN DEL 100 POR CIENTO PARA FAMILIA NUMEROSA CLASIFICADO EN LA CATEGORÍA ESPECIAL							

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO <sup>(1)</sup>	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

FORMACIÓN						
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO						
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN		ASISTENTE	ASISTENTE CON APROVECHAMIENTO	DOCENTE
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS			

FORMACIÓN		
B) TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA QUE SE OPTA		
TÍTULO <sup>(2)</sup>	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA



**SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

- (1)  
Funcionario de carrera  
Funcionario interino  
Funcionario en prácticas  
Personal eventual  
Contratado laboral  
Contratado administrativo  
Personal directivo

- (2)  
Bachiller/Técnico  
Técnico Superior/FP-II  
Diplomatura  
Licenciatura/Grado  
Experto universitario  
Especialista universitario  
Máster universitario  
Doctorado universitario

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Campillos, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos. Para ello puede dirigirse al Ayuntamiento de Campillos, avenida Santa María del Reposo, 4-29320 Campillos (Málaga).



## ANEXO II

**Autoliquidación<sup>(1)</sup>****Tasas por derechos de examen (BOP número 217, de 13 de noviembre de 2013)**

DATOS DEL SUJETO PASIVO				
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF/NIE:	
DOMICILIO FISCAL:				
TIPO DE VÍA:	VÍA:	N.º ESC.:	PLANTA:	PUERTA:
C. P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		
SI CUMPLIMENTA ALGUNO DE LOS DOS SIGUIENTES CAMPOS (TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO) AUTORIZA EXPRESAMENTE A ESTA ADMINISTRACIÓN A UTILIZARLOS CON CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO DURANTE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO O EN CUALQUIER OTRO EN LOS QUE VD. SEA INTERESADO.				
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO (POR FAVOR, ESCRIBA EN MAYÚSCULAS)		

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF/NIE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
TIPO DE VÍA:	VÍA:	N.º ESC.:	PLANTA:	PUERTA:
C. P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		

PLAZA A LA QUE SE OPTA (INDICAR UNA ÚNICA PLAZA POR CADA AUTOLIQUIDACIÓN):		
CATEGORÍA DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA (SEÑALAR CON UNA X UNA ÚNICA CATEGORÍA POR AUTOLIQUIDACIÓN)		IMPORTE CUOTA TRIBUTARIA (€)
<input type="checkbox"/>	GRUPO A. SUBGRUPO A1	60,00
<input type="checkbox"/>	GRUPO A. SUBGRUPO A2	55,00
<input type="checkbox"/>	GRUPO B	55,00
<input type="checkbox"/>	GRUPO C. SUBGRUPO C1	50,00
<input type="checkbox"/>	GRUPO C. SUBGRUPO C2	50,00
<input type="checkbox"/>	GRUPO E	40,00

IMPORTE CUOTA TRIBUTARIA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA SEÑALADA (€)	BONIFICACIÓN/EXENCIÓN (EN SU CASO, SEÑALAR CON UNA X AQUELLA QUE CORRESPONDA)		IMPORTE TOTAL CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (€)
		<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	100 % (FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL)	

Ejemplar para la Administración

## Tasa por derechos de examen

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN

#### (1) Instrucciones generales

– Por cada solicitud de admisión a las pruebas selectivas de una determinada convocatoria el/la aspirante (sujeto pasivo de la tasa por derechos de examen), ha de presentarse, debidamente cumplimentada, una única autoliquidación de dicha tasa.

En todo caso, la autoliquidación presentada deberá estar firmada por la persona física (sujeto pasivo de la tasa) que solicita su admisión a las pruebas selectivas de la convocatoria.

– Aún en los supuestos en los que el importe total de la cuota tributaria de la tasa a ingresar sea 0,00 €, deberá presentarse la autoliquidación de la misma.

– El justificante del ingreso u orden de transferencia, junto con el original de la autoliquidación (firmado por el sujeto pasivo) y, en su caso, la documentación acreditativa de tener la condición de miembro de familia numerosa, deberá acompañarse a la solicitud presentada por el/la aspirante (sujeto pasivo) ante el excelentísimo Ayuntamiento de Campillos para participar en el proceso selectivo de la convocatoria correspondiente, realizada por esta.

En caso de que la autoliquidación sea firmada por el representante del sujeto pasivo, junto con la documentación que se especifica en el párrafo anterior, deberá acompañarse el documento acreditativo del otorgamiento de dicha representación.

Justificante del ingreso u orden transferencia: Es imprescindible hacer constar en los mismos la identificación completa del sujeto pasivo (nombre y apellidos), nunca la del representante.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, en base a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, así como cualquier otro que Vd., estime procedente.

En Campillos, a 14 de noviembre de 2022.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

4499/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

*Urbanismo*

### **Anuncio**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del SURS-03 del PGOU de Fuengirola, promovido por la entidad Construcciones Vega-Ermita, Sociedad Limitada, en cumplimiento de los artículos 32.1.1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá consultarse en el siguiente enlace:

[https://sede.fuengirola.es/portal/sede/se\\_contenedor2.jsp?seccion=s\\_fra\\_d4\\_v1.jsp&contenido=23060&tipo=4&nivel=1400&layout=se\\_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=507&codMenuPN=481](https://sede.fuengirola.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_fra_d4_v1.jsp&contenido=23060&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=507&codMenuPN=481)

Durante este periodo podrá examinarse el expediente en la Oficina Municipal de Urbanismo, sita en la plaza de España, sin número, 4.<sup>a</sup> planta, y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a jueves.

Fuengirola, 9 de noviembre de 2022.

El Concejal Delegado de Urbanismo por Decreto 5568/2019, José Sánchez Díaz.

**4496/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos  
Servicio de Personal y Organización*

*Número código territorial: 29067-bis.*

El Gerente de la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, mediante resolución, de fecha 16 de noviembre de 2022, ha aprobado “Las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que a continuación se transcribe:

**“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS INCLUIDAS LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO**

### CAPÍTULO I

#### Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal (derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público) de la Agencia Pública Administrativa Local “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (en adelante, GMU), aprobadas por resolución del Presidente de su Consejo Rector, de 21 de mayo de 2022, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Málaga* número 101, de 27 de mayo de 2022.

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas antes referidas, por lo que en las bases específicas que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en que se hayan publicado estas bases.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones recogidas en la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT) de la GMU para cada nivel, subgrupo y grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso, en turno libre, o concurso-oposición, en turno libre o en turno de reserva para personas con discapacidad,



de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales así como en las bases específicas de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y Normativa Complementaria Aplicable, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y por las presentes bases generales de esta convocatoria y por las bases específicas.

5. En el caso de las plazas convocadas mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se establece un turno de reserva, no inferior al 10 por ciento de las vacantes ofertadas, para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales el 2% serán para personas que acrediten una discapacidad intelectual. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, la cual se acreditará junto con dicha solicitud, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten. En el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del sistema de acceso general, será incluido/a por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. La GMU podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a personas con discapacidad.

6. Las bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) –apartado ofertas de empleo público, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras–. Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web de la GMU (<https://urbanismo.malaga.eu>). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la

resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web de la GMU. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará extracto de las bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

## CAPÍTULO II

### Requisitos de los/as candidatos/as

7. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los detallados en las bases específicas de cada convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario/a de carrera.
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario/a de carrera.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.

8. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

## CAPÍTULO III

### Solicitudes

9. Las instancias solicitando tomar parte en este proceso deberán ajustarse al modelo de solicitud PSGMU, que se podrá descargar tanto de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Formación, Empleo y Calidad”, trámite “Procesos Selectivos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga”, pestaña “Impresos”), como del portal web de la GMU (<https://urbanismo.malaga.eu>, apartado “Oferta de Empleo Público”). Asimismo, dicho modelo será facilitado en el Servicio de Información del excelentísimo Ayuntamiento y en el Servicio de Personal y Organización de la GMU.

10. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al gerente de la GMU. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en Internet su nombre y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Gestión de Personal, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, con domicilio en paseo Antonio Machado, número 12, correo electrónico [gmu.recursoshumanos@malaga.eu](mailto:gmu.recursoshumanos@malaga.eu) y número de teléfono 951 926 132. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la LPACAP) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Estatuto de los Trabajadores y en el TRLEBEP. Los interesados pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal web de la GMU. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la GMU en la dirección arriba indicada. Asimismo, disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

11. La presentación de solicitudes se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>), dentro del apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Formación, Empleo y Calidad”, trámite “Procesos Selectivos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga”. Podrá acceder directamente a dicho trámite electrónico a través del siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/formacion-empleo-y-calidad/index.html?mas=true&pageNum=3#.YwYBS3ZBxPY>

Todo ello, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Se recomienda a quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al de la GMU que justifiquen la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o registro del organismo público correspondiente y anuncien a la GMU, en el mismo día, la remisión de la solicitud mediante correo electrónico dirigido a:

[gmu.procesosselectivos@malaga.eu](mailto:gmu.procesosselectivos@malaga.eu)

12. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal número 13 del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta ES39 0049 6728 8727 1622 2195 (Banco Santander), indicando en el concepto del ingreso o transferencia el código de la convocatoria (que será el indicado en las bases específicas), seguido del número de DNI o NIE (sin puntos, ni guiones) y del nombre y apellidos del aspirante, hasta el número

máximo de caracteres que admita la entidad bancaria. Importante: no indicar como mínimo el código de la convocatoria y el DNI/NIE del opositor en el concepto del ingreso o transferencia, conlleva que no pueda tenerse por justificado el pago de la tasa, siendo causa de exclusión. Se deberá adjuntar a la solicitud de participación el justificante de dicho pago. En caso de bonificación, deberá adjuntar también la documentación que justifique la concurrencia de la situación que da lugar a la misma.

13. Los/as aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

## CAPÍTULO IV

### Admisión de candidatos/as

14. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el gerente se resolverá declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web de la GMU, previa referencia extractada en el *BOP*.

15. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Gerente y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos y en la página web de la GMU, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En iguales medios se publicarán la fecha y hora de iniciación de la fase de concurso.

17. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

## CAPÍTULO V

### Tribunales

18. Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un presidente, un secretario –con voz y sin voto– y cuatro vocales. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

19. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

20. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del presidente.

21. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

22. Los miembros de los tribunales serán propuestos por el Servicio de Personal y Organización y serán nombrados por el gerente y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

23. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al gerente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

24. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

25. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## CAPÍTULO VI

### Desarrollo del concurso-oposición

#### SECCIÓN I. NORMAS GENERALES

26. Para las plazas del anexo I incluidas en el proceso de estabilización previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las mismas será el de concurso-oposición.

27. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la GMU, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de Personal y Organización, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### SECCIÓN II: FASE DE OPOSICIÓN

28. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la GMU con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días naturales y máximo de 45 días hábiles.

29. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

30. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

31. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, permiso de conducir o pasaporte vigentes, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas inteligentes o electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–.

32. La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter no eliminatorio, que versarán sobre los programas que figuren en las correspondientes bases específicas. Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 60 puntos, según se detalla a continuación:

- a) Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test de preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. Según el subgrupo/grupo de clasificación profesional de las plazas, el número de preguntas y el tiempo máximo de realización de la prueba será el siguiente:

SUBGRUPO/GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÁXIMO (MINUTOS)
A1	70	90
A2	60	80
C1	50	70
C2	40	60
SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	30	50

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

- b) Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/de la secretario/a del tribunal.

## SECCIÓN III. FASE DE CONCURSO

33. Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados del segundo ejercicio, para presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las administraciones públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, conforme a lo establecido en el presente capítulo, y que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

34. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 40 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

- a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente distribución:
  - a.1) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la GMU en la categoría a estabilizar como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,30 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.
  - a.2) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la GMU en categorías distintas a la que se accede como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,090 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 10,80 puntos.
  - a.3) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,075 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 9 puntos.
  - a.4) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en el resto del sector público, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,06 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 7,20 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de treinta días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son quince o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de quince días.

Los servicios prestados en la GMU no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por la GMU los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

b) **MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN:** Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente distribución:

b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1 punto por título.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), se valorarán con 0,008 puntos por cada hora acreditada.

Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

c) **OTROS MÉRITOS:** Se valorará con 0,5 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en la GMU, tanto en convocatorias de ofertas de empleo público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1 punto, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.

35. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado dicha fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el tribunal para su nombramiento. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.

- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- g) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.3) de méritos profesionales.
- h) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 34.a.4) de méritos profesionales.

## CAPÍTULO VII

### Desarrollo del concurso

36. Para las plazas del anexo I incluidas en el proceso de estabilización previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las mismas será el de concurso de méritos.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

37. La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 100 puntos, siendo el baremo para calificar los méritos acreditados, con carácter general, el siguiente:

- a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:
  - a.1) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la GMU en la categoría a estabilizar como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,500 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.
  - a.2) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la GMU en categorías distintas a la que se accede como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,150 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 27 puntos.
  - a.3) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en otras administraciones públicas y organismos autónomos, como funcionario interino, laboral temporal o laboral

indefinido no fijo: 0,125 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 22,50 puntos.

- a.4) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en el resto del sector público, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,100 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 18 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de treinta días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son quince o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de quince días.

Los servicios prestados en la GMU no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por la GMU los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

- b) **MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN:** Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 8,50 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- b.1) La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1,50 puntos por título.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- b.2) Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), se valorarán con 0,022 puntos por cada hora acreditada. Los cursos de duración inferior a 10 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

- c) **OTROS MÉRITOS:** Se valorará con 0,75 puntos cada ejercicio superado para el acceso en la categoría a estabilizar en la GMU, tanto en convocatorias de ofertas de empleo público como para acceso a bolsas de trabajo, hasta un máximo de 1,50 puntos, lo cual deberá acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo.

38. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la calificación total obtenida en este concurso de méritos. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.1) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.

- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.2) de méritos profesionales, sin limitación alguna de puntuación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en otros méritos.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.
- e) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.3) de méritos profesionales.
- f) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 37.a.4) de méritos profesionales.

## CAPÍTULO VIII

### **Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera**

39. Finalizada la calificación cada tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final o puntuación del concurso de méritos.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera. En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera por causa imputable a el/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir, o bien, para determinar el candidato siguiente al último seleccionado por orden decreciente de puntuación, en el caso del concurso de méritos. En este caso, el órgano competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

40. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Servicio de Personal y Organización:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.

- f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

41. Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, la GMU podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base anterior.

42. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 7 de estas normas generales o en las bases específicas de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base número 39.

43. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.

44. No podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

## CAPÍTULO IX

### Reclamaciones

45. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el gerente. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

46. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## CAPÍTULO X

### Norma final

47. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el RD 364/1995, de 10 de marzo,



por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de noviembre de 2022.

El Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Raúl López Maldonado.

**4638/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 38 plazas de Técnico/a Grado Medio como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 38 PLAZAS DE TÉCNICO/A GRADO MEDIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*BOP de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*BOP de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Grado Medio.
4. *Número de plazas*: 38.
5. *Código de plazas convocadas*: 004017; 004018; 1000452; 1000419; 1000418; 1000416; 1000415; 1000414; 1000413; 1000412; 1000411; 1000410; 1000409; 1000408; 1000407; 1000406; 1000405; 1000404; 1000403; 1000401; 1000400; 1000399; 1000398; 1000397; 1000396; 1000395; 1000394; 1000393; 1000138; 1005004; 1001639; 1001638; 1001637; 1001636; 1001635; 1001634; 1001633; 1001231.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.



13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.
14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4603/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Archivo como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Auxiliar de Archivo.
4. *Número de plazas:* 1.
5. *Código de plazas convocadas:* 1000193.
6. *Tipo de personal:* Laboral Fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C2.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica Auxiliar.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
- Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4605/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 9 plazas de Auxiliar Administración General como personal funcionario de carrera por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Auxiliar Administración General.
4. *Número de plazas:* 9.
5. *Código de plazas convocadas:* 006062; 006068; 006061; 006066; 006064; 1000525; 006067; 006009; 10018050.
6. *Tipo de personal:* Funcionario de carrera.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C2.
8. *Escala:* General.
9. *Subescala:* Auxiliar.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4606/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Conserje como personal funcionario de carrera por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE CONSERJE COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Conserje.
4. *Número de plazas:* 2.
5. *Código de plazas convocadas:* 007010; 007012.
6. *Tipo de personal:* Funcionario de carrera.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C2.
8. *Escala:* General.
9. *Subescala:* Auxiliar.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4607/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 48 plazas de Oficial Jardinería como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 48 PLAZAS DE OFICIAL JARDINERÍA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 149*, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 84*, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 186*, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Oficial Jardinería.
4. *Número de plazas*: 48.
5. *Código de plazas convocadas*  
1001165; 1001164; 1001163; 1001161; 1001159; 1001158; 1001157; 1001156; 1001155; 1001154; 1001153; 1001152; 1001151; 1001150; 1001149; 1001146; 1001145; 1001144; 1001143; 1001141; 1001140; 1001139; 1001138; 1001137; 1001136; 1001135; 1001134; 1001132; 1001131; 1001130; 1001129; 1001128; 1001127; 1001126; 1001125; 1001123; 1001122; 1001121; 1001120; 1001119; 1001118; 1001116; 1001115; 1001112; 1001111; 1001109; 1001108, 1001937.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Personal de Oficios.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.

12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.
14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4608/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Oficial de Oficios como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 149*, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 84*, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 186*, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Oficial Oficios.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 10018541.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: C2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Personal de oficios.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970, o equivalente.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4609/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de Abogado/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE ABOGADO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Abogado/a.
4. *Número de plazas*: 2.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001604; 1001857.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza*: Título universitario de grado en Derecho y máster habilitante, o de licenciatura en Derecho.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4610/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 4 plazas de Profesor/a de Educación Permanente Adulto como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN PERMANENTE ADULTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Profesor/a de Educación Permanente Adulto.
4. *Número de plazas*: 4.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001681, 1001674, 1001695, 1001669.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza*: Grado en magisterio o diplomatura equivalente.

15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. Plazo de presentación de la solicitud de participación: Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. Forma de presentación de las solicitudes de participación: Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4611/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Letrado/a como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE LETRADO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Letrado/a.
4. *Número de plazas:* 1.
5. *Código de plazas convocadas:* 1000389.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A1.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica Superior.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en derecho y máster habilitante, o de licenciatura en Derecho.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 18 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4612/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 6 plazas de Terapeuta como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE TERAPEUTA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*BOP de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*BOP de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Terapeuta.
4. *Número de plazas:* 6.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001618; 1001617; 1001619; 1001622; 1001620; 1001621.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A2.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica Media.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Terapia Ocupacional, o grado en Psicología o grado en Trabajo Social o diplomaturas equivalentes.
15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4613/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 3 plazas de Médico como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE MÉDICO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*BOP de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*BOP de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Médico.
4. *Número de plazas:* 3.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001606; 1001605; 1001607.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* A1.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Técnica Superior.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza:* Título universitario de grado en Medicina o licenciatura en Medicina o equivalente.

15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4614/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 14 plazas de Conductor Maquinista como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 14 PLAZAS DE CONDUCTOR MAQUINISTA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria:* Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público:* Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*BOP de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas:* Conductor Maquinista.
4. *Número de plazas:* 14.
5. *Código de plazas convocadas:* 1001004; 1001005; 1001006; 1001402; 1001403; 100145; 1001406; 1001407; 1001409; 1001410; 1001411; 1001412; 1001413; 1000215.
6. *Tipo de personal:* Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional:* C2.
8. *Escala:* Especial.
9. *Subescala:* Personal de Oficios.
10. *Sistema de selección:* Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso:* Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación:* Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de graduado escolar de la Ley 14/1970 o equivalente.

14. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2. de las bases generales anteriormente referidas). Carné de conducir B.
15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4615/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Profesor/a de Piano y Solfeo como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO Y SOLFEO COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*BOP de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*BOP de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*BOP de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Profesor/a Piano y Solfeo.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001696.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, o diplomatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza*: Título universitario de grado en Música especialidad en Piano y Solfeo o diplomatura equivalente.

15. *Requisitos específicos:* (Conforme el apartado 2.2 de las bases generales anteriormente referidas). Certificado de aptitud pedagógica y certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
16. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
17. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
18. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4616/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 3 plazas de Técnico/a Orientación Laboral/Profesional como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A ORIENTACIÓN LABORAL/PROFESIONAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Orientación Laboral/Profesional.
4. *Número de plazas*: Tres.
5. *Código de plazas convocadas*: 1018034; 1018035; 1018053.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A2.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Media.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado, de diplomatura o equivalente.



14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4617/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 6 plazas de Técnico Administración General como personal funcionario de carrera por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico Administración General.
4. *Número de plazas*: 6.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000594; 1000597; 1000595; 1000590; 1000591; 1000596.
6. *Tipo de personal*: Funcionario de carrera.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: General.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Algunas de las previstas en el artículo 169.2.a) del real Decreto Legislativo 781/1986, o equivalente.
15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoria a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4618/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 10 plazas de Técnico/a Administración General como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 10 PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Administración General.
4. *Número de plazas*: 10.
5. *Código de plazas convocadas*: 1000388; 1000382; 1000378; 1000385; 1000387; 1000391; 1000380; 1000381; 1000383; 1000384.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: General.
9. *Subescala*: Técnica.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Titulación específica de la plaza:* Alguna de las previstas en el artículo 169.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 o equivalente.
15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4619/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 1 plaza de Periodista como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE PERIODISTA COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Periodista.
4. *Número de plazas*: 1.
5. *Código de plazas convocadas*: 1001800.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: Según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.
14. *Titulación específica de la plaza*: Título universitario de grado en Periodismo o de licenciatura en Periodismo o equivalente.



15. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
  - La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
16. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
17. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4620/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, donde se acuerda:

Único. Modificar las «Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella» (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 231, de 3 de diciembre de 2021, páginas 2 a 17), conforme a los siguientes detalles:

1. En la base 3 (titulada «Solicitudes de participación»), apartado 3.6:

*Donde dice*

«Veinte días naturales»,

*Debe decir*

«Veinte días hábiles».

2. En la base 5 (titulada «Órganos de selección»), apartado 5.2:

*Donde dice*

«Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos vocales»,

*Debe decir*

«Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales».

3. En la base 9 (titulada «Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación»), apartado 9.3:

*Donde dice*

«Veinte días naturales»;

*Debe decir*

«Veinte días hábiles».

4. En la base 11 (titulada «Normativa aplicable»):

*Donde dice*

«En el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía»,



*Debe decir*

«En el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad».

Contra el acuerdo adoptado, se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 17 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4625/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

### Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 9 plazas de Técnico/a Superior como personal laboral fijo por el sistema de concurso en ejecución del apartado a) de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

**CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR COMO PERSONAL LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO EN EJECUCIÓN DEL APARTADO A) DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONFORME A LOS SIGUIENTES DETALLES**

1. *Bases por las que se regirá la presente convocatoria*: Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución el apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83).
2. *Oferta de empleo público*: Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal (apartado A) “Estabilización de empleo temporal de larga duración”) (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 84, de 4 de mayo de 2022), con resolución de recursos potestativos de reposición mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2022 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 186, de 28 de septiembre de 2022).
3. *Denominación de las plazas*: Técnico/a Superior.
4. *Número de plazas*: 9.
5. *Código de plazas convocadas*  
1000426; 1000424; 1000425; 1000379; 1000427; 1001803; 1001804; 1001632; 1001232.
6. *Tipo de personal*: Laboral fijo.
7. *Grupo/subgrupo de clasificación profesional*: A1.
8. *Escala*: Especial.
9. *Subescala*: Técnica Superior.
10. *Sistema de selección*: Concurso.
11. *Baremo de la fase de concurso*: Según lo dispuesto en el apartado 6 de las bases generales anteriormente referidas.
12. *Requisitos de participación*: según lo dispuesto en el apartado 2 de las bases generales anteriormente referidas.
13. *Titulación mínima exigida como requisito de participación*: Título universitario de grado o de licenciatura o equivalente.

14. *Documentación a adjuntar a la solicitud de participación:* Según lo dispuesto en el apartado 3 de las bases generales anteriormente referidas.
- La acreditación de los méritos profesionales alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella por la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento, se realizará por el Área de Recursos Humanos.
  - La acreditación de los méritos formativos alegados y obtenidos por los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella se realizará por el Área de Recursos Humanos, siempre que consten en el registro de personal con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
  - La acreditación de los méritos profesionales aportados por los solicitantes que no sean empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Marbella deberá especificar si la experiencia profesional alegada ha sido adquirida en régimen de personal funcionario de carrera/personal laboral fijo o en régimen de personal funcionario interino/personal laboral temporal; no siendo valorable aquella experiencia profesional cuya acreditación no contenga dicha precisión.
15. *Plazo de presentación de la solicitud de participación:* Veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
16. *Forma de presentación de las solicitudes de participación:* Obligatoriamente a través del apartado de la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella>) correspondiente a la presente convocatoria, mediante sistema de identificación electrónica.

Contra la presente convocatoria se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 17 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

4626/2022

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, por el que se acuerda:

Único. Modificar las «Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) (“Estabilización de empleo temporal de no larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público» (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 85 a 94), conforme a los siguientes detalles:

1. En la base 3 (titulada «Solicitudes de participación»), apartado 3.6:

*Donde dice*

«Veinte días naturales»,

*Debe decir*

«Veinte días hábiles».

2. En la base 5 (titulada «Órganos de selección»), apartado 5.2:

*Donde dice*

«Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos vocales»,

*Debe decir*

«Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales».

3. En la base 7 (titulada «Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación»), apartado 7.3:

*Donde dice*

«Veinte días naturales»;

*Debe decir*

«Veinte días hábiles».

4. En la base 9 (titulada «Normativa aplicable»):

*Donde dice*

«En el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía»,



*Debe decir*

«En el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado».

Contra el acuerdo adoptado, se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Marbella, 17 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4628/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MARBELLA

### **Edicto**

Mediante el presente edicto se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, por el que se acuerda:

Único. Modificar las «Bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado A) (“Estabilización de empleo temporal de larga duración”) de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la estabilización del empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público» (*BOP de Málaga* número 149, de 3 de agosto de 2022, páginas 75 a 83), conforme a los siguientes detalles:

1. En la base 3 (titulada «Solicitudes de participación»), apartado 3.6:

*Donde dice:*

«Veinte días naturales»,

*Debe decir:*

«Veinte días hábiles».

2. En la base 5 (titulada «Órganos de selección»), apartado 5.2:

*Donde dice:*

«Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos vocales»,

*Debe decir:*

«Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales».

3. En la base 7 (titulada «Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento o contratación»), apartado 7.3:

*Donde dice:*

«Veinte días naturales»;

*Debe decir:*

«Veinte días hábiles».

4. En la base 9 (titulada «Normativa aplicable»):

*Donde dice:*

«En el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía»,



*Debe decir:*

«En el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado».

Contra el acuerdo adoptado, se podrá formular recurso potestativo de reposición, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, así como recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Marbella, a 17 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

**4629/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

### Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

- Por Resolución de Alcaldía número 169/2022, de 16 de febrero de 2022, se nombra funcionaria en prácticas a doña Josefa Luque Florido, en el puesto de Auxiliar Administrativa, encuadrado en la escala de Administración General, subescala Administrativa, perteneciente al grupo C, subgrupo C2. Superado el periodo de prácticas, ha tomado posesión de dicha plaza como funcionaria de carrera con fecha 8 de agosto de 2022.
- Por Resolución de Alcaldía número 388/2022, de 22 de abril de 2022, se nombra funcionario en prácticas a don Luis Arbós Gómez, en el puesto de Administrativo, encuadrado en la escala de Administración General, subescala Administrativa, perteneciente al grupo C, subgrupo C1. Superado el periodo de prácticas, ha tomado posesión de dicha plaza como funcionario de carrera con fecha 8 de noviembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ojén, a 10 de noviembre de 2022.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez

4466/2022

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

### Edicto

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto número 1318/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de 4 plazas de funcionario: 1 de Arquitecto, 1 de Técnico Superior, 1 de Técnico Informático y 1 de Auxiliar Administrativo, y 17 plazas de personal laboral fijo: 1 de Encargado de Obras Municipales, 1 de Encargado de Fontanería y Electricidad, 4 de Oficiales de Servicios Operativos, 1 de Conserje, 2 de Limpiadoras, 1 de Oficial Conductor RSU, 2 de Auxiliar de Puericultura, 1 de Monitor Deportivo, 1 de Oficial Fontanero-Electricista, 2 de Dinamizadores y 1 de Monitor de Educación Infantil conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “medidas en el ámbito local” y disposiciones sexta y octava relativas a “convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siendo el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso el de concurso de méritos, que constará de una única fase.

Se publicarán las bases íntegras, así como el modelo de instancia para la participación en el proceso selectivo, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/ojen>) del Ayuntamiento de Ojén.

Las bases aprobadas y el modelo de solicitud son del siguiente tenor literal:

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, amparada por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Ojén.

##### 1.1. DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS

- Denominación de la plaza: Conserje.
- Número de plazas: 1.
- Subgrupo: E (Agrupaciones Profesionales).
- Complemento de destino nivel: 13.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Turno general.
  
- Denominación de la plaza: Monitora Educación Infantil (discontinúa a tiempo parcial 77,38 %).
- Número de plazas: 1.
- Grupo: C2.



- Complemento de destino nivel: 14.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
- Turno general.
  
- Denominación de la plaza: Limpiadora.
- Número de plazas: 2.
- Grupo: E.
- Complemento de destino nivel: 12.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Turno general.
  
- Denominación de la plaza: Fontanero-Electricista.
- Número de plazas: 1.
- Subgrupo: C2.
- Complemento de destino nivel: 18.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
- Turno general.
  
- Denominación de la plaza: Dinamizador.
- Número de plazas: 2.
- Subgrupo: E (Agrupaciones Profesionales).
- Complemento de destino nivel: 13.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: De acuerdo con la disposición adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Turno general.
  
- Denominación de la plaza: Oficiales de servicios operativos
- Número de plazas: 4.
- Subgrupo: C2.
- Complemento de destino nivel: 17.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
- Turno general.



- Denominación de la plaza: Encargado de obras municipales.
  - Número de plazas: 1.
  - Subgrupo: C2.
  - Complemento de destino nivel: 18.
  - Naturaleza: Laboral.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
  - Turno general.
- 
- Denominación de la plaza: Encargado Fontanero-Electricista.
  - Número de plazas: 1.
  - Subgrupo: C2.
  - Complemento de destino nivel: 18.
  - Naturaleza: Laboral.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
  - Turno general.
- 
- Denominación de la plaza: Monitor Deportivo.
  - Número de plazas: 1.
  - Subgrupo: C2.
  - Complemento de destino nivel: 18.
  - Naturaleza: Laboral.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
  - Turno general.
- 
- Denominación de la plaza: Auxiliar de Puericultura.
  - Número de plazas: 2.
  - Subgrupo: C2.
  - Complemento de destino nivel: 14.
  - Naturaleza: Laboral.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), Graduado escolar o equivalente.
  - Turno general.
- 
- Denominación de la plaza: Oficial Conductor RSU.
  - Número de plazas.: 1.
  - Subgrupo: C2.
  - Complemento de destino nivel: 17.
  - Naturaleza: Laboral.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
  - Permiso de conducir: C.
  - Turno general.

- Denominación de la plaza: Arquitecto.
  - Número de plazas: 1.
  - Grupo: A1.
  - Complemento de destino nivel: 24.
  - Naturaleza: Funcionario.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Título universitario de Arquitectura o grado en Arquitectura con máster habilitante en Arquitectura.
  - Turno general.
- 
- Denominación de la plaza: Técnico Superior.
  - Número de plazas: 1.
  - Subgrupo: A1.
  - Complemento de destino nivel: 22.
  - Naturaleza: Funcionario.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Título universitario de licenciado o grado.
  - Turno general.
- 
- Denominación de la plaza: Técnico Informático.
  - Número de plazas: 1.
  - Subgrupo: C1.
  - Complemento de destino nivel: 14.
  - Naturaleza: Funcionario.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Titulación: Título Formación Profesional Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
  - Turno General.
- 
- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
  - N°. de plazas: 1.
  - Subgrupo: C2.
  - Complemento de destino nivel: 18.
  - Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), graduado escolar o equivalente.
  - Naturaleza: Funcionario.
  - Sistema selectivo: Concurso de méritos.
  - Turno general

## 2. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulada en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad de Larga Duración. Decreto 2/2002 de

9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 572015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

### 3. *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación exigida o equivalente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- Estar en posesión del permiso de conducir según las necesidades de la plaza convocada o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solo para los casos en que sea necesario para la conducción de vehículos municipales).

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

### 4. *Igualdad de condiciones*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el /la candidata/a adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

## 5. Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## 6. Solicitud, plazo de presentación y tasas

6.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

A las instancias se le acompañarán:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia titulación académica.
- Todos los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el tribunal, los servicios prestados en la administración convocante no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, según la valoración establecida en la base, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ojén (<https://sede.malaga.es/ojen>), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

GRUPO	TASA DERECHOS DE EXAMEN
A1	38,85
A2	31,08
B	25,90
C1	22,20
C2	19,42

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en cuenta corriente del Ayuntamiento de Ojén, número ES1430580760302732010055.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica), indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defecto por los /as aspirantes excluidos/as.

Si no se produjese reclamación, finalizado el plazo, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Tribunal calificador

7.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un funcionario que actuará como secretario, y 3 vocales, con titulación igual o superior al de la plaza convocada.

7.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

7.3. La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4. Al tribunal le corresponde el desarrollo de procesos selectivos, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.5. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

## 8. Comienzo del proceso selectivo

No podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la base novena.

## 9. Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del

Empleado público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

9.1. **CONCURSO.** La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo, de servicios reconocidos por la administración convocante como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta 6,67 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 2,22 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

En los casos en que la plaza ofertada sea a jornada completa, los servicios prestados a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % y en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50 %, la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

En el caso de que la plaza objeto de la convocatoria sea discontinua a jornada parcial, los servicios prestados a tiempo parcial tendrán la consideración de tiempo completo. De igual manera no se computarán los servicios prestados a jornada completa en mayor porcentaje de la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorarán, en los mismos términos (artículo 9.1 experiencia profesional, apartados a y b), unificando la experiencia de los servicios prestados como:

- Operarios y Oficial de Servicios Operativos.
- Oficial de Servicios Operativos y Encargado Obras Municipales.
- Fontanero-Electricista y Encargado Fontanero-Electricista.
- Auxiliar Puericultura y Monitora Educación Infantil.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

Certificado de servicios previos anexo I. Los servicios prestados en la administración convocante no habrán de ser acreditados por los aspirantes.

9.2. **FORMACIÓN.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos, a valorar según lo siguiente:

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los impartidos dentro de Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas; de contenidos relativos a las funciones de la plaza

convocada o transversales a cualquier plaza serán valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Grupo A (Subgrupos A1 y A2): 0,04 puntos por hora.
- Subgrupo C1: 0,05 puntos por hora.
- Subgrupo C2: 0,20 puntos por hora.
- Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E): 0,40 puntos por hora.

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir como se indica en el anexo I. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

9.3. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Ojén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ojén y en la página web [www.ojen.es](http://www.ojen.es), así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.4. Tras la publicación del anuncio citado en el apartado anterior, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

9.5. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.6. En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante sin límite de puntuación; en segundo lugar a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante; en tercer lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación; en cuarto lugar a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones y en quinto lugar al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### 10. *Relación de aprobados/as*

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para el nombramiento como funcionario, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

#### 11. *Bolsa de empleo*

En la presente base se regula bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria.

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, aprobados por Resolución de Alcaldía número 418/2022, de fecha 9 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá o ampliará, en su caso, la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a) Los aspirantes que hayan participado en el proceso extraordinario de estabilización por concurso de méritos (disposición adicional 6.<sup>a</sup> y disposición adicional 8.<sup>a</sup>), que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria.  
Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % en el concurso de méritos, (50 puntos).
- b) Los aspirantes serán llamados según el orden establecido según las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

## *12. Adquisición de la condición de funcionario público y contratación como personal laboral fijo*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, a los aspirantes propuestos por el tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante decreto, procederán a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tras el nombramiento y de forma previa a la toma de posesión el empleado habrá de haberse desvinculado de forma voluntaria del trabajo que viniera ocupando a fin de no incurrir en incompatibilidad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ANEXO I

**Solicitud****Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos**

DATOS DEL SOLICITANTE			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
SEXO		FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> MUJER		
C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

PLAZA A LA QUE OPTA	
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>	TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>

Con la firma de la presente solicitud, declaro bajo mi responsabilidad:

Reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases para poder concurrir al proceso selectivo.

- Doy mi consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Ojén consulte la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales (solo para plazas que lo requieran). En caso contrario deberá aportarlo.

Haber abonado la tasa correspondiente a la plaza en base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ojén según el siguiente cuadro:

GRUPO	TASA DERECHOS DE EXAMEN
A1	38,85 €
A2	31,08 €
B	25,90 €
C1	22,20 €
C2	19,42 €

Nota: Quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen.



### Relación de la documentación que se adjunta

Certificado de servicios previos en la administración pública:

- Servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Ojén. Autorizo al Ayuntamiento a consultar el anexo I – certificación de servicios prestados.
- Servicios previos prestados en otras administraciones (adjuntar certificado).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante del pago o exención de tasas.
- Permiso de conducir (solo en caso de ser necesario para la plaza).
- Certificado del grado de discapacidad (solo en caso de ser necesario para la plaza).

### Cursos/jornadas de perfeccionamiento

DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA	NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS

El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.

FECHA Y FIRMA		
DÍA	MES	AÑO

Firma:

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa de que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, dirigiendo un escrito al excelentísimo Ayuntamiento de Ojén.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OJÉN (MÁLAGA)



En Ojén, a 16 de noviembre de 2022.  
El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

**4548/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

OJÉN

### **Edicto**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto número 1317/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de 1 plaza de personal laboral de Vigilante conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “medidas en el ámbito local” y disposiciones sexta y octava relativas a “convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siendo el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso el de concurso de méritos, que constará de una única fase.

Se publicarán las bases íntegras, así como el modelo de instancia para la participación en el proceso selectivo, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<https://sede.malaga.es/ojen>) del Ayuntamiento de Ojén.

Las bases aprobadas y el modelo de solicitud son del siguiente tenor literal:

#### *1. Objeto de la convocatoria*

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, amparada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Ojén.

##### **1.1. DENOMINACIÓN DE LA PLAZA**

- Denominación de la plaza: Vigilante.
- Número de plazas: 1.
- Subgrupo: E (Agrupaciones Profesionales).
- Complemento de destino nivel: 13.
- Naturaleza: Laboral.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.
- Titulación: De acuerdo con la disposición adicional 6.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Turno general.

#### *2. Normativa de aplicación*

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y mediante el procedimiento extraordinario aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de

empleo temporal de larga duración regulada en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad de Larga Duración. Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 572015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

### *3. Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación exigida o equivalente. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- Estar en posesión del permiso de conducir según las necesidades de la plaza convocada o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solo para los casos en que sea necesario para la conducción de vehículos municipales).

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

### *4. Igualdad de condiciones*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el /la candidata/a adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5. *Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. *Solicitud, plazo de presentación y tasas*

6.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

A las instancias se le acompañarán:

- a) Fotocopia DNI.
- b) Fotocopia titulación académica.
- c) Todos los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite que sean puntuados por el tribunal, los servicios prestados en la administración convocante no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, según la valoración establecida en la base, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ojén (<https://sede.malaga.es/ojen>), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala.

GRUPO	TASA DERECHOS DE EXAMEN
A1	38,85
A2	31,08
B	25,90
C1	22,20
C2	19,42

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en cuenta corriente del Ayuntamiento de Ojén, número ES1430580760302732010055.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica), indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defecto por los /as aspirantes excluidos/as.

Si no se produjese reclamación, finalizado el plazo, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. Tribunal calificador

7.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un funcionario que actuará como secretario, y tres vocales, con titulación igual o superior al de la plaza convocada.

7.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

7.3. La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4. Al tribunal le corresponde el desarrollo de procesos selectivos, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.5. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

7.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

## 8. Comienzo del proceso selectivo

No podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean pertinentes para celebrar la fase de concurso con el análisis de las solicitudes presentadas y valorando los méritos presentados por los aspirantes conforme a la puntuación establecida en la base novena.

## 9. Sistema selectivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “ Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

9.1. **CONCURSO.** La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo, de servicios reconocidos por la Administración convocante como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 11,43 puntos.
- b) Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta: 3,81 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

En los casos en que la plaza ofertada sea a jornada completa, los servicios prestados a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % y en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50 %, la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

En el caso de que la plaza objeto de la convocatoria sea discontinua a jornada parcial, los servicios prestados a tiempo parcial tendrán la consideración de tiempo completo. De igual manera no se computarán los servicios prestados a jornada completa en mayor porcentaje de la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorarán, en los mismos términos (artículo 9.1 experiencia profesional, apartados a y b), unificando la experiencia de los servicios prestados como:

- Operarios y Oficial de Servicios Operativos.
- Oficial de Servicios Operativos y Encargado Obras Municipales.
- Fontanero-Electricista y Encargado Fontanero-Electricista.
- Auxiliar Puericultura y Monitora Educación Infantil.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

Certificado de servicios previos anexo I. Los servicios prestados en la administración convocante no habrán de ser acreditados por los aspirantes.

9.2. **FORMACIÓN.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos, a valorar según lo siguiente:

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros públicos y privados, administraciones, entidades sindicales y los impartidos dentro de acuerdo de formación continua de las administraciones públicas; de contenidos relativos a las funciones de la plaza convocada o transversales a cualquier plaza serán valorados cada uno, como a continuación se establece:

- GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,04 puntos por hora.
- SUBGRUPO C1: 0,05 puntos por hora.
- SUBGRUPO C2: 0,20 puntos por hora.
- AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0,40 puntos por hora.

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir como se indica en el anexo I. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

9.3. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Ojén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ojén y en la página web [www.ojen.es](http://www.ojen.es), así como en el portal de transparencia, el listado de las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.4. Tras la publicación del anuncio citado en el apartado anterior, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

9.5. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante o, en su caso, pondrá conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.6. En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la totalidad de los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante sin límite de puntuación; en segundo lugar a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante; en tercer lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación; en cuarto lugar a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras Administraciones y en quinto lugar al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

## 10. Relación de aprobados/as

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para el nombramiento como funcionario, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

## 11. Bolsa de empleo

En la presente base se regula bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria.

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, aprobados por Resolución de Alcaldía número 418/2022, de

fecha 9 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá o ampliará, en su caso, la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a) Los aspirantes que hayan participado en el proceso extraordinario de estabilización por concurso de méritos (disposición adicional 6.<sup>a</sup> y disposición adicional 8.<sup>a</sup>), que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria.  
Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % en el concurso de méritos (50 puntos).
- b) Los aspirantes serán llamados según el orden establecido según las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

## *12. Adquisición de la condición de funcionario público y contratación como personal laboral fijo*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, a los aspirantes propuestos por el tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante decreto, procederán a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tras el nombramiento y de forma previa a la toma de posesión el empleado habrá de haberse desvinculado de forma voluntaria del trabajo que viniera ocupando a fin de no incurrir en incompatibilidad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ANEXO I

**Solicitud****Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos**

DATOS DEL SOLICITANTE			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
SEXO		FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> MUJER		
C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO

PLAZA A LA QUE SE OPTA	
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA	
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>	TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>

Con la firma de la presente solicitud, declaro bajo mi responsabilidad:

Reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases para poder concurrir al proceso selectivo.

Doy mi consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Ojén consulte la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales (solo para plazas que lo requieran). En caso contrario deberá aportarlo.

Haber abonado la tasa correspondiente a la plaza en base a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ojén según el siguiente cuadro:

GRUPO	TASA DERECHOS DE EXAMEN
A1	38,85 €
A2	31,08 €
B	25,90 €
C1	22,20 €
C2	19,42 €

Nota: Quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, abonarán la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen.

### Relación de la documentación que se adjunta

Certificado de servicios previos en la Administración Pública:

- Servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Ojén. Autorizo al Ayuntamiento a consultar el anexo I – certificación de servicios prestados.
- Servicios previos prestados en otras administraciones (adjuntar certificado).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante del pago o exención de tasas.
- Permiso de conducir (solo en caso de ser necesario para la plaza).
- Certificado del grado de discapacidad (solo en caso de ser necesario para la plaza).

### Cursos/jornadas de perfeccionamiento

DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA	NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS

El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.

FECHA Y FIRMA		
DÍA	MES	AÑO

Firma:

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa de que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, dirigiendo un escrito al excelentísimo Ayuntamiento de Ojén.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OJÉN (MÁLAGA)



En Ojén, a 16 de noviembre de 2022.  
El Alcalde-Presidente, José Antonio Gómez Sánchez.

**4560/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

### Anuncio

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 208, de fecha 31 de octubre de 2022, las bases de la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, incorporadas a la OEP extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha formulado requerimiento de rectificación por la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, a cuyo efecto se ha dictado el Decreto 1328/2022, de 16 de noviembre de 2022, del tenor literal siguiente:

VISTO que por Resolución de Alcaldía número 2022-1194, de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras que regirán la convocatoria para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, incorporadas a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en la modalidad de concurso-oposición (artículo 2.1).

VISTO que por el Servicio de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se efectúa requerimiento recibido en fecha 11 de noviembre de 2022, en el que se pone de manifiesto la detección de errata existente en la base 11.2 relativa a la “Superación del proceso selectivo y nombramientos”, en correlación con la número 13.1 relativa a la “Presentación de documentos” por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el plazo señalado de veinte días naturales, deberá establecerse en días hábiles, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23.2 del Decreto 2/2002.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es por lo que resuelvo:

– Corregir el Decreto de Alcaldía número 2022-1194, en el siguiente sentido:

• *Donde dice:*

“Undécima. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

(...)

11.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la relación definitiva de aprobados se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados”.

Y

“Decimotercera. *Presentación de documentos*

13.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia, del excelentísimo Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, los siguientes documentos:”



- *Debe decir:*

“...Undécima. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

(...)

11.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la relación definitiva de aprobados se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados”.

Y

“Decimotercera. *Presentación de documentos*

13.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia, del excelentísimo Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, los siguientes documentos:”

– Publicar la presente corrección de las bases reguladoras en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sierradeyeguas.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

En Sierra de Yeguas, a 16 de noviembre de 2022.  
El Alcalde, José María González Gallardo.

**4588/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

*Intervención General*

### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2023, de la plantilla de funcionarios y del cuadro laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichos acuerdos a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que en dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto general y las plantillas de personal se considerarán definitivamente aprobados, según lo preceptuado en el citado artículo.

El expediente podrá ser examinado, previa cita, en las dependencias de la Secretaría Municipal, en el edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina. Igualmente, se encuentra publicado íntegramente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el enlace: <http://transparencia.torremolinos.es/documentos-sometidos-a-informacion-publica/>

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torremolinos, a 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, P. D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de Alcaldía número 10362, de 11 de octubre de 2022), firmado: Luis José Rodríguez del Pozo.

**4641/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

*Intervención General*

### Anuncio

En Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se acordó la aprobación inicial del expediente modificación presupuestaria número 55/2022, en su modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias de la Secretaría Municipal, en el edificio consistorial, en días hábiles y en horario de oficina. Igualmente, se encuentra publicado íntegramente en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el enlace: <http://transparencia.torremolinos.es/documentos-sometidos-a-informacion-publica/>

En Torremolinos, a 16 de noviembre de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta, P. D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto número 10.362, de 11 de octubre de 2022), firmado: Luis José Rodríguez del Pozo.

**4647/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

TOTALÁN

### **Edicto**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2022, tras el procedimiento legalmente establecido y después de la negociación con los sindicatos más representativos que tuvo lugar el día 15 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para la selección de ocho plazas de personal funcionario y personal laboral fijo correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 y que se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 98, de 24 de mayo de 2022, por el sistema de concurso de méritos y que se publican íntegramente a continuación.

Asimismo, se ha resuelto publicar las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el boletín oficial de la comunidad autónoma y finalmente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. El anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* servirá para determinar el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

Finalmente se ha resuelto que los acuerdos adoptados en el proceso selectivo se trasladen a Secretaría-Intervención-Tesorería y a la Unidad Administrativa de Personal y Recursos Humanos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifique a los interesados con indicación de que dichos actos ponen fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer con carácter potestativo, según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN ESTE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN (MÁLAGA)**

Por Resolución de la Alcaldía, de 17 de mayo de 2022, número 2022/108, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 98 de 24 de mayo de 2022, fue aprobada la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante, Ley 20/2021), por la que se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado y conforme a las disposiciones adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021 y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha aprobado con carácter excepcional y por una sola vez, un proceso extraordinario de estabilización por el sistema de concurso, de aquellas plazas que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la precitada ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Con respecto a la aprobación de las bases de la convocatoria cuyo contenido mínimo viene recogido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, será competencia, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en todo caso del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

#### Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo por el procedimiento de concurso con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de cuatro plazas de funcionarios y de cuatro plazas de personal laboral fijo, de la plantilla de este ayuntamiento en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, turno general, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la plaza, por los servicios prestados en este Ayuntamiento así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público y asimismo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación y otras titulaciones, conforme se describe en el siguiente cuadro y al objeto de estabilizar los puestos a ellas asignados:

NÚMERO DENOMINACIÓN	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	SUBGRUPO
1 TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMÓN. GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	A2
1 ARQUITECTO/A TÉCNICO	CONCURSO	FUNCIONARIAL	A2
1 ADMINISTRATIVO/A A.G.	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C1
1 DINAMIZADOR/A TECNOLÓGICO	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C1
1 MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	CONCURSO	LABORAL	A2
1 MONITOR/A TÉCNICO DEPORTE	CONCURSO	LABORAL	C1
1 TÉCNICO EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	CONCURSO	LABORAL	C2
1 OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	CONCURSO	LABORAL	E/AP

Las plazas de Arquitecto/a Técnico y de Dinamizador/a Tecnológico (Guadalinfo) lo son a tiempo parcial, con jornada del 12,50 % y 50 %, respectivamente.

Las plazas de Maestro/a Educación Infantil y Técnico Educador/a Escuela Infantil lo son a tiempo parcial con jornada del 62,50 %.

Y la plaza de Monitor/a Técnico Deporte lo es igualmente a tiempo parcial con jornada del 50 %.

Para estas plazas de naturaleza funcionarial y laboral, sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento de Totalán para cada una de ellas, de acuerdo con la normativa legal vigente y con la consignación que viene asignada en el vigente presupuesto general de este Ayuntamiento.

Con respecto al Dinamizador Tecnológico, sus funciones son las propias de las actividades y tareas de dinamización en el Centro Guadalinfo de este municipio, así como de apoyo informático en las oficinas municipales.

El Monitor Técnico de Deporte realiza las funciones propias de monitor/ de deportes en pista, pádel, en el gimnasio municipal y como Socorrista en la piscina municipal.

## Segunda. *Normativa de aplicación*

La realización de las pruebas selectivas se sujetará en todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, al derecho básico, contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y mediante el procedimiento extraordinario que aprueba el sistema de convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 y demás disposiciones de la misma aplicables.

## Tercera. *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Por ello, también podrán acceder en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las administraciones públicas, las personas fijadas en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- HABILITACIÓN: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial par empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- TITULACIÓN: Estar en posesión del título necesario para el acceso a las plazas ofertadas o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo para la presentación de instancias.

La titulación exigida para el acceso es la siguiente:

- TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMÓN. GENERAL: Título universitario de diplomatura de Trabajo Social, Educación Social o equivalente.
- ARQUITECTO/A TÉCNICO: Título universitario de Aparejador/a, de Arquitecto/a Técnico, o equivalentes. Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y el compromiso de conducir vehículos oficiales del Ayuntamiento.
- ADMINISTRATIVO/A ADMÓN. GENERAL: Título de bachiller o equivalente.
- DINAMIZADOR/A TECNOLÓGICO: Título de Formación Profesional de Grado Superior en Informática y Comunicaciones, Bachiller o equivalente.
- MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL: Título universitario de diplomado/a en Educación Infantil o grado de Magisterio, especialidad Educación Infantil. Otros requisitos: Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- MONITOR/A TÉCNICO DEPORTE: Título de Bachiller, Título de Formación Profesional de Grado Superior en materia de deporte o equivalentes. Otros requisitos: Estar en posesión del título de Socorrista Acuático o titulación equivalente habilitante.
- TÉCNICO EDUCADOR/A EDUCACIÓN INFANTIL: Título graduado escolar, Educación Secundaria Obligatoria, título de Formación Profesional de Técnico en Jardín de Infancia o Educación Infantil o título equivalente. Otros requisitos: Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- OPERARIO/A OFICIOS VARIOS: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y compromiso de conducir vehículos oficiales y maquinaria del Ayuntamiento de Totalán.

En el caso de equivalencias entre títulos, deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

- Haber abonado la tasa correspondiente aprobada por este Ayuntamiento para la participación en procesos selectivos de personal.

Todos estos requisitos están referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo y toma de posesión en la plaza.

Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, justifiquen haber abonado la tasa correspondiente y las bonificaciones de la misma en su caso, así como aportar la documentación acreditativa de los méritos expuestos.

#### *Cuarta. Igualdad de condiciones e igualdad de trato*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

## Quinta. *Instancias y admisión de aspirantes*

5.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

El modelo de instancia figura como anexo 1 en estas bases. A la misma se anexarán ordenados y numerados, conforme se indica en la misma, todos los documentos justificativos de los méritos que solicite que sean puntuados por el tribunal según la valoración establecida en estas bases (octava), junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen o participación en las pruebas selectivas.

Las tasas que fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 146 de 29 de julio de 2022 junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, son las siguientes:

Acceso a plazas del subgrupo A2: 135 euros.

Acceso a plazas del subgrupo C1: 120 euros.

Acceso a plazas del subgrupo C2 y E (AP): 105 euros.

Las bonificaciones sobre estas tasas son las siguientes:

Se establece una bonificación del 75 % de la tasa de derechos de examen a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria. A tal efecto, en la solicitud, junto al justificante del ingreso del 25 % de la tasa no bonificada, aportarán justificante actualizado de encontrarse como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio de Empleo con la antigüedad exigida.

Asimismo se establece una bonificación del 50 % de la tasa de derechos de examen a las personas que no tengan rentas superiores a 1,5 veces el IPREM, que se justificará con la declaración de IRPF del ejercicio anterior, y también, a las personas que tengan menores a su cargo o que tengan hijos o personas a su cargo con alguna discapacidad, que se justificará con Libro de Familia, certificación de empadronamiento o documento oficial que acredite la discapacidad.

La cuenta del Ayuntamiento de Totalán en la que deberán de realizar el ingreso de las mismas es la siguiente: Entidad bancaria Cajamar, ES5230580762252732100017, debiéndose indicar en el concepto de ingreso el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la plaza a la que aspira.

Las instancias irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totalán, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se anexa a las presentes bases y que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Totalán (<https://sede.malaga.es/totalan>) dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Para cada plaza a la que se opte habrá de cumplimentarse una solicitud, acompañando a la misma la documentación correspondiente.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el/la aspirante en el mismo medio en el que presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o de dejar de hacerlo cuando ya se hubiere optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien, deberá comunicarlo al órgano que tramita el mismo, de forma que quede constancia de esta

voluntad del aspirante. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir el quinto día hábil siguiente a aquel en el que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Totalán (Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En el caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del Ayuntamiento de Totalán o en las oficinas de correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico [ayuntamiento@totalan.es](mailto:ayuntamiento@totalan.es).

Con la formalización y presentación de la solicitud, la persona aspirante muestra su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en las presentes bases. También accede a que las personas gestoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento y el tribunal calificador puedan acceder a las bases de datos de las administraciones públicas para comprobar de oficio las acreditaciones de los requisitos, en su caso, a través de las plataformas de intermediación de datos. Si el/la aspirante opta por oponerse al acceso a esta información tendrá que aportar la documentación acreditativa con la solicitud.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

## 5.2. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, con el nombramiento del tribunal calificador, y declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y las causas de exclusión la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y físico del Ayuntamiento, indicará el plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as. Este plazo de diez días hábiles comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Serán subsanables los errores de hecho, materiales o aritméticos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente para la presentación de la misma.
3. No abonar la tasa o abonarla fuera de plazo.

Las reclamaciones o alegaciones presentadas se resolverán en el plazo de un mes desde el día siguiente al del fin del plazo previsto para su presentación.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva de forma automática. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y

excluidos/as mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica y física del Ayuntamiento. En la misma resolución se hará constar la fecha, lugar y hora de la convocatoria del tribunal de valoración. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, tantas veces referida del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*Base sexta. Órgano de selección: El tribunal calificador*

6.1. El tribunal calificador estará constituido por un presidente, tres vocales y un vocal-secretario. Todos ellos tendrán voz y voto.

6.2. Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as sus miembros deberán ser personal funcionario o laboral fijo que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los mismos y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. La composición concreta del tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución de la alcaldía como se ha enunciado anteriormente en el punto 5.2 y se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la sede electrónica.

6.4. Al tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han aprobado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Por tanto, corresponde al tribunal igualmente la interpretación y aplicación de las bases.

6.5. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Debiendo contar siempre con la asistencia del presidente o su suplente y del vocal-secretario o su suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el tribunal con voz pero sin voto. Estos asesores/as estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7. Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6.8. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en aquel, tanto respecto a las asistencias de los/as miembros del tribunal como de sus asesores, en su caso.

### Base séptima. *Comienzo del proceso selectivo*

El proceso selectivo no podrá comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal se reunirá en cuantas sesiones sean necesarias para celebrar el concurso de este proceso selectivo, con el análisis de todas las solicitudes y valorando los méritos presentados por los/as aspirantes conforme a la puntuación establecida en la base octava.

### Base octava. *Procedimiento de selección. Concurso*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 TREBEP y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local” y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en la convocatoria de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo, será el concurso, que constará de una única fase.

La documentación justificativa de los méritos valorables debe ir ordenada y numerada.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, asignando a los/as aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se indica a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### 8.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima que podrá obtenerse por experiencia profesional será de 80 puntos.

- 1.a) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir en el Ayuntamiento de Totalán convocante: 0,79 puntos por cada mes de servicios completo.
- 1.b) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir en otras administraciones públicas o sector público, incluido el resto de administraciones locales: 0,70 puntos por mes de servicios completo.
- 1.c) Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública o sector público, incluido este Ayuntamiento de Totalán, como funcionario interino o personal laboral temporal, desempeñando funciones no coincidentes con las propias de la plaza a cubrir o de distinto nivel o subgrupo: 0,65 puntos por mes de servicios completo.

La experiencia profesional se acreditará exclusivamente mediante certificado de servicios previos prestados, con descripción de la plaza ocupada, titulación exigida y funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto, así como la forma legal de prestación del servicio, acompañando la certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

En caso de no acreditarse mediante las correspondientes certificaciones públicas, dichos méritos no serán valorados, a excepción del certificado de servicios previos de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Totalán, que no están obligados a entregar el mismo ya que dicha información consta en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Totalán; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos

de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

## 8.2. FORMACIÓN

La puntuación máxima que podrá obtenerse por formación complementaria y académica será de 20 puntos.

8.2.1. Serán puntuables los cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza (los impartidos por la FEMP, FAMP, comarcas, diputaciones y ayuntamientos, universidades públicas, organizaciones sindicales siempre que estos últimos estén incluidos en planes de formación continua y planes de inserción laboral que tengan como fin el conocimiento de la administración local), asimismo, se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, protección de datos y medio ambiente; todos, con la siguiente valoración:

- Subgrupo A2: 0,06 puntos por hora de asistencia; 0,065 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.
- Subgrupo C1: 0,075 puntos por hora de asistencia; 0,08 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.
- Subgrupo C2: 0,15 puntos por hora de asistencia; 0,20 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.
- Subgrupo AP/E: 0,20 puntos por hora de asistencia; 0,25 puntos por hora de asistencia cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento.

En los cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo se considerarán con 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

8.2.2. Titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta y que guarde relación con esta:

Bachiller/FP grado superior: 0,25 puntos.

Diplomatura: 0,40 puntos.

Licenciatura/grado: 0,60 puntos.

Experto, especialista o máster universitario: 0,70 puntos.

Doctorado universitario: 0,80 puntos.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir numerada ordinalmente y ordenada.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, que deberá ser aportada por el/la aspirante (original o fotocopia compulsada), ya que de no hacerlo conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder en esta fase. Asimismo, el tribunal calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos y demás aspectos del concurso.

## 8.3. PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá a público en el tablón de anuncios de la sede electrónica y físico del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenada de mayor a menor puntuación por cada plaza, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Los casos de empate se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

1. La experiencia en la plaza dentro de la administración convocante.
2. La experiencia en la plaza dentro del resto de administraciones.
3. Formación complementaria: El/la aspirante que tenga el curso con mayor número de horas. En caso de empate, el que tenga mayor número de horas de cursos valorados.

#### Base novena. *Relación de aprobados/as*

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas, es decir, en este proceso selectivo, uno por cada una de las ocho plazas convocadas.

Esta relación definitiva de aprobados será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y talón de anuncios de la sede electrónica y físico del Ayuntamiento de Totalán, y los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados. Si no presentaren la documentación en el plazo indicado o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera o laboral fijo y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la posible responsabilidad en la que hubieren incurrido.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador al señor Alcalde del Ayuntamiento con la propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento como funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Totalán.

Asimismo, se creará, al objeto de cubrir posibles bajas laborales y servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as por orden de puntuación y que hayan obtenido 50 o más puntos en el proceso selectivo.

Presentación de documentación en este Ayuntamiento de Totalán:

(Original o copia auténtica):

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso o documento equivalente, y en su caso, documento/permiso de conducir de la clase B y otros documentos requeridos para el acceso a la plaza.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación de serlo, en los mismos términos que para el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios de este ayuntamiento, en su caso.
- g) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.
- h) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos para el acceso a las plazas de la presente convocatoria y no enunciados anteriormente.

#### Base décima. *Adquisición de la condición de funcionario o laboral fijo*

El señor Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera o laboral fijo, de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador con mejor puntuación, mediante resolución, y procederán a la toma de posesión del cargo en el plazo máximo de un mes firmando el acta correspondiente ante el señor Secretario/a de la Corporación o a la presentación el contrato de trabajo en SEPE-Oficina de Empleo correspondiente. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la sede electrónica y físico de este Ayuntamiento de Totalán.

Tras el nombramiento y de forma previa a la toma de posesión, el empleado/a habrá de haberse desvinculado de forma voluntaria del trabajo que viviera ocupando, a fin de no incurrir en incompatibilidad.

El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiera haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación en la calificación final.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, la Alcaldía de la Corporación de este Ayuntamiento de Totalán podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento para el desempeño de funciones como empleado público; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Base decimoprimer. *Incidencias*

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En o no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa anteriormente expresada.

#### Base decimosegunda. *Vinculación de las bases*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de este y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazo y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, contra el acuerdo de aprobación de estas bases y de las convocatorias que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que ha tomado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del anuncio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pudiéndose no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos que pudieran estimarse más convenientes a los derechos de los/as interesados/as.

#### Decimotercera. *Tratamiento de datos personales*

Los datos personales de los/as aspirantes se tratarán de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales y transparencia.

- Identificación del tratamiento: Convocatorias de selección de personal.



- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Totalán con CIF P2909200D, domicilio en calle del Real, 28. 29197 Totalán (Málaga) y dirección de correo electrónico: [ayuntamiento@totalan.es](mailto:ayuntamiento@totalan.es). Delegado de Protección de Datos: Diputación Provincial de Málaga. Avenida Pacífico, 54. 29004 Málaga.
- Finalidad: La gestión de los procesos selectivos y de recursos humanos del Ayuntamiento de Totalán.
- Destinatarios: No se prevé la cesión de datos a terceros, ni transferencias internacionales de datos, salvo que viniere impuesta por una obligación legal.
- Legitimación: El interés público.
- Destinatarios: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre y apellidos y el número del DNI se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos y la limitación u oposición al tratamiento. Hay que habilitar la siguiente dirección de contacto del Ayuntamiento ([protección de datos@malaga.es](mailto:protección.de.datos@malaga.es))





FORMACIÓN Base 8.2. (Cursos, jornadas, perfeccionamiento, otras titulaciones académicas...)				
Mérito/curso/jornada/título documento				
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD ORGANIZADORA	NÚM. DE HORAS	ASISTENTE	APROVECHAMIENTO (2)
(2) SÍ/NO				
TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA A LA QUE SE OPTA				
TÍTULO	DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD ORGANIZADORA		
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE TASAS.				
<p>Ordenanza fiscal reguladora publicada en el <i>BOPMA</i> número 146, de 29 de julio de 2022.</p> <p>Importe: Subgrupo A2: 135 euros; subgrupo C1: 120 euros; subgrupo C2 y AP: 105 euros.</p> <p>Bonificaciones: Las establecidas en la base quinta.</p> <p>Adjuntar justificante del abono de las mismas en la cuenta bancaria indicada y, en su caso, los justificantes de la aplicación de las bonificaciones establecidas en la ordenanza.</p>				
<p>* Notas:</p> <p>– Los documentos referidos irán numerados ordinalmente.</p> <p>– A efectos de la valoración de méritos se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.</p> <p><input type="checkbox"/> OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este organismo, se podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.</p>				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_.

(Firma)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN (MÁLAGA)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016(679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Totalán, con CIF número P2909200D, dirección postal, calle del Real, 28. 29197 Totalán (Málaga). Delegado de Protección de Datos: Avenida Pacífico, 54, 29004 Málaga. Diputación Provincial, Teléfono 952 133 624.

**FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN:** La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatoria y bolsa de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**LEGITIMACIÓN:** La bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DESTINATARIOS:** Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre y apellidos y el número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

**DERECHOS:** El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es), acompañando la acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.



Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

En Totalán, a 16 de noviembre de 2022.

El Alcalde, Miguel Ángel Escaño López.

**4572/2022**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

YUNQUERA

### Anuncio

Se hace público para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía número 765/2022, de 11 de noviembre, han sido aprobadas las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA (MÁLAGA) POR LA QUE SE ARTICULAN LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta y/o octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía número 300, de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 93, de fecha 17 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

#### Personal laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	VACANTES	TITULACIÓN REQUERIDA
ARQUITECTO	1	1	ARQUITECTO/A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	3	GRADUADO ESCOLAR, ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA
OPERARIO RECOGIDA R. S. U. LIMPIEZA VIARIA	10	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO JARDINES	10	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	10	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS (TIEMPO PARCIAL) COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL: 0,70	10	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERARIO CEMENTERIO (TIEMPO PARCIAL) COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL 0,20	10	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERARIO MANTENIMIENTO	8	2	GRADUADO ESCOLAR/ESO

DENOMINACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN	VACANTES	TITULACIÓN REQUERIDA
OPERARIO MANTENIMIENTO	8	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
AUXILIAR CASA DE LA CULTURA COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL 0,625	7	1	GRADUADO ESCOLAR/ESO
DINAMIZADOR GUADALINFO	7	1	FP II O DE GRADO SUPERIOR
TÉCNICO INFORMÁTICO	7	1	FP II O DE GRADO SUPERIOR
TÉCNICO DEPORTIVO	7	2	LICENCIADO/ GRADO CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD Y EL DEPORTE
CONSERJE CONSULTORIO MÉDICO	10	1 RESERVADA DISCAPACIDAD	GRADUADO ESCOLAR
TÉCNICO CULTURA Y TURISMO	7	1	DIPLOMADO/ GRADO
CONSERJE/MANTENIMIENTO COLEGIO	10	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
CONSERJE MUSEO CASA SOLA (TIEMPO PARCIAL) COEFICIENTE TIEMPO PARCIAL 0,362	10	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD

### Segunda. Normativa aplicable

Será de aplicación lo establecido en las presentes bases, así como en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

### Tercera. Publicidad de las convocatorias y seguimientos de los procesos selectivos

Las bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (con posible reseña sobre la anterior publicación en BOP) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.yunquera.es>.

En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de cada convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

### 3.1. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Yunquera se someterán a las exigencias de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. En concreto, se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono. Lo anterior se complementa con el siguiente informativo:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS: Ayuntamiento de Yunquera. Datos de contacto: Calle Blas Infante, 4, CP 29410, 952 482 609, municipio de Yunquera, provincia de Málaga.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Diputación Provincial de Málaga. Datos de contacto: Avenida del Pacífico, número 54, 29004 Málaga. Teléfono: 952 133 646. Correo: [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es). Los datos se incorporarán a la actividad de tratamiento 'GESTION DE RECURSOS HUMANOS', cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.yunquera.sedelectronica.es/privacy>

DERECHOS: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <https://www.yunquera.sedelectronica.es/privacy>. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.

### 3.2. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

#### Cuarta. *Condiciones de admisión de aspirantes*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

4.1. Quienes aspiren a ingresar en las plazas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de contratación como personal laboral fijo, los siguientes requisitos generales de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, excepto para aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas.
- c) Tener la condición de cónyuge de un nacional español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea –siempre que no estén separados de derecho– o ser descendiente de un nacional español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión

Europea o de su cónyuge –siempre que no estén separados de derecho–, ya sea menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente. Todos ellos con la excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación requerida en la base 1.<sup>a</sup>

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación a nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa, según establece el artículo 4 “Cuota tributaria” de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 139, de 19 de julio de 2018, y que literalmente transcrita dice:

“Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigida para el acceso a la plaza a la que opta:

GRUPO	SUBGRUPO	TASA
A	A1	100 €
A	A2	95 €
C	C1 POLICÍA LOCAL	90 €
C	C1	30 €
C	C2	25 €
AGRUPACIONES PROFESIONALES	A. P. SIN TITULACIÓN	15 €

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes; esto es, en veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Transcurrido dicho plazo, la falta de abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo ser dicho trámite subsanado tras la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de contratación laboral, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las presentes bases que sirven de convocatoria.

4.3. Para la admisión en el proceso selectivo quienes soliciten su participación deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, haber abonado la correspondiente tasa, aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, y adjuntar a la solicitud, todos los documentos justificativos de los méritos que el aspirante solicite ser puntuados por el tribunal.

4.4. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, lo cual deberá ser certificado por facultativo médico con carácter previo a la contratación, en caso de ser seleccionado.

4.5. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.
- Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

4.6. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del excelentísimo Ayuntamiento de Yunquera, en el número de cuenta indicado en el modelo de solicitud. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar, además de la autoliquidación, el documento bancario acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar su número y letra de DNI, importe y fecha del ingreso.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

En materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estableciéndose en consecuencia y por disposición de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la vigente ordenanza del 50 por ciento para el opositor o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial. La aportación del título de familia numerosa, en vigor, será necesaria para verificar esta condición.

## Quinta. *Solicitudes*

5.1. **MODELO DE SOLICITUD.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán electrónicamente la solicitud (anexo II), que se ajustarán a los modelos oficiales aprobados y

publicados en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web [www.yunquera.es](http://www.yunquera.es), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Yunquera, debiendo constar en la solicitud, entre otros datos, una declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

## 5.2. PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en <https://www.yunquera.es> siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes presenciales se efectuarán mediante cumplimentación del correspondiente modelo y su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Yunquera o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del Ayuntamiento de Yunquera o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico [registro@yunquera.es](mailto:registro@yunquera.es), en todo caso dentro del plazo de presentación de ofertas.

5.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las presentes bases que sirven de convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta. A cada solicitud se adjuntará toda la documentación debida.

5.7. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección, así como de la titulación mínima exigida.

En caso de presentación de titulación equivalente a la requerida para la plaza a la que se opte, será el interesado quien deberá aportar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente.

## Sexta. Admisión de aspirantes

6.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo, quienes soliciten su participación, deberán declarar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria, o la correspondiente exención o bonificación, así como aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

6.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el Alcalde-Presidente la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en la sede electrónica (tablón de anuncios), se señalará un plazo de diez (10) días hábiles

para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

6.3. Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
3. Abonar la tasa fuera de plazo.

6.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen la omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

6.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica (tablón de anuncios) del Ayuntamiento de Yunquera. En dicha resolución se nombrará además al tribunal conforme a la base siguiente.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

6.6. No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

6.7. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### Séptima. Tribunal calificador u órgano de selección

7.1. Los tribunales calificadores estarán constituidos por presidencia, cuatro vocalías y secretaria, con voz, pero sin voto. Su composición figurará en la resolución de la Alcaldía que apruebe el listado definitivo de aspirantes, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

Asimismo, los tribunales tendrán la categoría que corresponda al cuerpo de la escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

7.2. Será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

7.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que

los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además, resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

7.6. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.7. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

7.8. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

7.9. El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

7.10. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

7.11. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

### *Octava. Desarrollo del proceso selectivo*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso de méritos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en el concurso de méritos será de 100 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos alegados por experiencia profesional será de 60 puntos, y la puntuación máxima que se podrá alcanzar por los méritos alegados por formación será de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

8.1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 60 puntos, mediante la asignación a los/las aspirantes de la puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose y valorándose

únicamente los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el proceso selectivo.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por los aspirantes lo han sido como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino o contratación temporal, conforme a la siguiente puntuación:

- a) Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), realizados en la misma categoría profesional a la que se opta o en puestos de trabajo con funciones homólogas, equiparables o similares y del mismo grupo/subgrupo de la categoría de la plaza convocada: 0,666 puntos por cada mes completo de servicio.
- b) Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en cualquier otra Administración Pública, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta o en puestos de trabajo con funciones homólogas, equiparables o similares y del mismo grupo/subgrupo de la categoría de la plaza convocada: 0,222 puntos por cada mes completo de servicio.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el ayuntamiento de oficio.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado de servicios previos (anexo I) prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que se hubiesen efectuado, que deberá indicar la denominación de la plaza, cuerpo, escala, subescala o especialidad/categoría profesional, debiendo constar expresamente que se trata de personal funcionario interino o laboral temporal, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho certificado. Además, deberá aportarse certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En caso de servicios prestados a tiempo parcial, se atenderá a la totalidad del tiempo que contemple la vida laboral del aspirante.

**8.1. FORMACIÓN.** La puntuación máxima que se podrá obtener será de 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el proceso selectivo.

La valoración se realizará:

- a) Por cursos, jornadas, seminarios de formación relacionados con el contenido de las funciones de la plaza a la que se opta, organizados, impartidos u homologados por las administraciones públicas, organismos y entidades de derecho público dependientes de dichas administraciones, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, así como los realizados en el ámbito del propio Ayuntamiento de Yunquera o en el ámbito de la formación continua de la excelentísima Diputación de Málaga, 0,15 puntos por cada hora acreditada.
- b) Por titulación académica oficial reglada de igual o superior nivel, distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se valorará con un máximo de 1 punto.

Los cursos, jornadas y seminarios de formación se acreditarán mediante título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán los cursos, jornadas y seminarios de formación que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

En la titulación académica oficial reglada, el tribunal valorará: Título universitario de doctorado, máster, título universitario de licenciatura, ingeniería, grado o equivalente, título universitario de ingeniería técnica, diplomatura o equivalente, título de BUP, bachillerato, técnico superior FP o equivalente, título de EGB, ESO, técnico medio FP o equivalente.

Cuando se pretenda valorar una titulación de igual o superior nivel distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se acreditará con el título oficial.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) en plazas de la misma categoría profesional a la que se opta o en puestos de trabajo con funciones homólogas, equiparables o similares y del mismo grupo/subgrupo de la categoría de la plaza convocada de idéntica denominación a la que se opta.
- Mayor antigüedad como funcionario interino o personal laboral en el Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) en todas las plazas o categorías que haya desempeñado.
- Mayor edad.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

#### Novena. *Desarrollo del proceso selectivo*

9.1. Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yunquera las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, disponiendo los aspirantes, a partir del día siguiente al de la publicación, de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

9.2. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Los aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo podrán ser llamados por orden de puntuación para sustituir temporalmente a los seleccionados en casos de permisos, vacaciones, enfermedad u otras ausencias, para aquellas plazas en las que no exista una bolsa de trabajo previamente aprobada.

9.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web [www.yunquera.es](http://www.yunquera.es), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Yunquera.

#### Décima. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

10.1. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con sus calificaciones definitivas, por orden de puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web [www.yunquera.es](http://www.yunquera.es), así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Yunquera.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y ordenará la contratación laboral.

10.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser obtener contratación laboral, y



quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación; pasando a ser propuesto el siguiente aspirante con mayor puntuación.

10.4. El personal laboral fijo procederá en el plazo máximo de un mes a la firma de su contratación.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación de personal laboral fijos.

#### Undécima. *Norma final*

11.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

11.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Yunquera, 11 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María Rodríguez Peralta.

4479/2022

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

YUNQUERA

### **ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 182/2022, de 22 de septiembre, las “Bases y la convocatoria para provisión mediante promoción interna de una plaza de funcionario, Administrativo del Ayuntamiento de Yunquera, mediante sistema de concurso oposición”.

Las citadas bases se publican íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 182/2022, de 22 de septiembre. Recibido escrito de requerimiento de subsanación de las bases por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Detectados errores en las citadas bases, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Decreto de Alcaldía número 701/2022, de fecha 20 de octubre, se ha resuelto:

Primero. Rectificar la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo del proceso, que queda redactada del modo siguiente:

*Sexta. Sistemas de selección y desarrollo del proceso.*

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### *FASE DE OPOSICIÓN*

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 15 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7,5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

– PRIMER EJERCICIO: Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el tribunal, relacionadas con las materias del anexo II, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 4 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,30 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 15,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 7,50 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

– SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico en materia de contabilidad relacionado con operaciones de ejecución del presupuesto y manejo del programa informático contable Sicalwin, durante el tiempo que determine el tribunal previamente a la celebración del ejercicio.

El citado ejercicio si las circunstancias lo permiten podrá ser desarrollado en equipos informáticos.



Este ejercicio será calificado de 0 a 15,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (7,50) puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 30,00 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### *FASE CONCURSO*

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA: POR SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN (hasta un máximo de 14 puntos)

- a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Auxiliar Administrativo de la Administración General en cualquier Administración Pública: 0.5 puntos.
- b) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Administrativo en cualquier Administración Pública: 1 punto.

B) FORMACIÓN (hasta un máximo de 4 puntos).

- a) Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 2 puntos.  
Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación.
- b) Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismo públicos y/o oficiales, relacionados con el temario que consta en el anexo de esta convocatoria. Se valorarán los cursos con duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, aplicando la siguiente fórmula: número de horas x 0.005 puntos.

Los cursos con menos de 10 horas o que no se especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0.02 puntos por curso.

C) OTROS (hasta un máximo de 2 puntos).

- Por estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

Títulos oficiales de idiomas (se aplicará la puntuación por una sola titulación).

B1 – 0.5 puntos.

B2 – 1 punto.

C1 – 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación final acumulada de las fases de oposición y concurso, se dirimirá el desempate, por el siguiente orden, en favor del aspirante con:

- 1º. La mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º. La mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. La mayor puntuación en la experiencia.
- 4º. La mayor edad.

Segundo. Publicar anuncio rectificativo de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de edictos del Ayuntamiento, y tablón de la sede electrónica.

Yunquera, 11 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Peralta.

**4483/2022**



## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

#### Anuncio de aprobación inicial

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, de fecha 10 de noviembre de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal y las aportaciones para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Consorcio para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Consorcio <https://sede.malaga.es/cpbmalaga>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en caso contrario, la Junta General del Consorcio dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Málaga, 11 de noviembre de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

4493/2022



## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MÁLAGA

#### Anuncio de aprobación inicial

La Junta General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 2 de modificación del presupuesto de 2022, consistente en suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este consorcio <https://consorciosumalaga.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Málaga, a 11 de noviembre de 2022.

El Presidente, firmado: Juan B. Antonio Álvarez Cabello.

4478/2022